

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero de 2016	6a. época	5371
---	---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SE/17-XII-2015/753.- Mediante el cual se declara improcedente el Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en sus artículos 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; así como, la adición de los artículos 60 bis, 78 bis Capítulo XX bis, 78.1 bis, Capítulo XII bis, artículos 205 bis, 205.1 bis y al artículo 34 se le adicionan las fracciones VII y IX.
Pág. 2

Acuerdo AC/SE/17-XII-2015/754.- Mediante el cual se declara improcedente el Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 3

Acuerdo SO/AC-12/28-I-2016.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.
Pág. 4

Acuerdo SO/AC-13/28-I-2016.- Mediante el cual se adicionan los artículos 78-A, 78-B, y 78-C; se derogan la fracción II, del artículo 59; así como, el artículo 61, y se reforma el artículo 57, todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca.
Pág. 41

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo que concede pensión por Incapacidad Permanente total al C. Rafael Campos Valverde.
Pág. 45

Acuerdo que concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Sergio Aguirre Meza.
Pág. 45

Acuerdo que concede pensión por Jubilación a la C. Oliva Sotelo Mendoza.
Pág. 46

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Marcos Rivera Medrano.
Pág. 46

Acuerdo que concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Tomás Pérez Sánchez.
Pág. 47

Acuerdo que concede pensión por Jubilación a la C. Norma Martínez Rebolledo.
Pág. 47

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Arturo Quevedo Jiménez.
Pág. 48

Acuerdo que concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Neptali Cardona García.
Pág. 48

Acuerdo que concede pensión por Jubilación a la C. Gabriela Tarango Peña.
Pág. 49

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Daniel Garfias Esquivel.
Pág. 49

Acuerdo.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Manuel Guerrero Casasola.
Pág. 51

ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala.
Pág. 52

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS

Alcance del Acuerdo que aprueban las Cuotas y Tarifas por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento para el ejercicio 2016.
Pág. 64

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 29; 30, FRACCIÓN IV, 31; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su Gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de Elección Popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de diciembre del año en curso, fue presentado el Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en sus artículos 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; así como, la adición de los artículos 60 Bis, 78 Bis Capítulo XX Bis, 78.1 Capítulo XII bis, artículos 205 Bis, 205.1 Bis y al artículo 34, se le adicionan las fracciones VII y IX; mismo que fue turnado mediante Oficio SA/693/2015, por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca a la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fecha once del mismo mes y año.

Toda vez que la misma es una iniciativa propuesta por el Edil Electo para el período Constitucional 2016-2018 y que en este sentido carece de personalidad jurídica, según lo establecido en el artículo 95, del Reglamento Interior de Cabildo vigente que a la letra dice:

“Artículo 95.- Corresponde el derecho de presentar los Proyectos de Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general y demás Normas de competencia municipal, a las siguientes personas:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Síndico, y
- III.- Regidores”.

Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión de fecha quince de diciembre de la presente anualidad, estando inmersos en el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa en cuestión en donde se observa que el Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en sus artículos 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; así como, la adición de los artículos 60 Bis, 78 Bis Capítulo XX Bis, 78.1 Capítulo XII bis, artículos 205 Bis, 205.1 Bis y al artículo 34 se le adicionan las fracciones VII y IX, no cumple con los requisitos mínimos enmarcados en el Reglamento Interior de Cabildo de vigente como se expuso en párrafos anteriores.

Se concluye que resulta improcedente el Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en sus artículos 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; así como, la adición de los artículos 60 Bis, 78 Bis Capítulo XX Bis, 78.1 Capítulo XII bis, artículos 205 Bis, 205.1 Bis y al artículo 34, se le adicionan las fracciones VII y IX.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien presentar a consideración de este Cabildo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

AC/SE/17-XII-2015/753

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE EL PROYECTO DE INICIATIVA POR LA QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN SUS ARTÍCULOS 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; ASÍ COMO, LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 78 BIS CAPÍTULO XX BIS, 78.1 BIS, CAPÍTULO XII BIS, ARTÍCULOS 205 BIS, 205.1 BIS Y AL ARTÍCULO 34 SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y IX.

ÚNICO.- Se desecha el Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en sus artículos 57, 59, 60, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167; así como, la adición de los artículos 60 Bis, 78 Bis Capítulo XX Bis, 78.1 Capítulo XII bis, artículos 205 Bis, 205.1 Bis y al artículo 34, se le adicionan las fracciones VII y IX, por resultar improcedente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 29; 30, FRACCIÓN IV, 31; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente; es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su Gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de Elección Popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de diciembre del año en curso, fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; mismo que fue turnado mediante Oficio SA/693/2015, por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca a la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fecha once del mismo mes y año.

Toda vez que la misma es una iniciativa propuesta por una fracción de nueve Regidores Electos para el período Constitucional 2016-2018 y que en este sentido carecen de personalidad jurídica, según lo establecido en el artículo 95, del Reglamento Interior de Cabildo vigente que a la letra dice:

"Artículo 95.- Corresponde el derecho de presentar los Proyectos de Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general y demás Normas de competencia municipal, a las siguientes personas:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Síndico, y
- III.- Regidores".

Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión de fecha quince de diciembre de la presente anualidad, estando inmersos en el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa en cuestión en donde se observa que el "Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos", no cumple con los requisitos mínimos enmarcados en el Reglamento Interior de Cabildo de vigente como se expuso en párrafos anteriores.

Por tanto, se concluye que resulta improcedente el Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien presentar a consideración de este Cabildo el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

AC/SE/17-XII-2015/754

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ÚNICO.- Se desecha el Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, por resultar improcedente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III, 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 17 Y 20, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca, inició en el mes de junio de 2015 el Proceso de Programación-Presupuestación 2016, en cuyo marco se formularon los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que para el año 2016, el Gobierno Municipal realizará un manejo responsable de las finanzas públicas municipales mediante la firme conducción de la política fiscal y de gasto público, así como al compromiso de impulsar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cuernavacenses. En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social, así como proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el municipio.

Que en apego a los ejes rectores y transversales que contendrá el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal se ha propuesto promover, en el ámbito y pleno ejercicio de sus atribuciones políticas, legales, administrativas y financieras, el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos de Cuernavaca, de manera equitativa, armónica e incluyente. Lo anterior, mediante la participación activa y responsable de la sociedad en las decisiones de políticas públicas; a través de la coordinación con los distintos Órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, y con el firme compromiso, y el ejercicio eficiente, eficaz y transparente, de los recursos y de las competencias de los funcionarios del Ayuntamiento.

Que la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los cinco ejes rectores y los tres ejes transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. "Los Ejes Rectores son: Sociedad Incluyente y Solidaria; Seguridad y Justicia para Todos; Servicios Públicos de Calidad; Competitividad, Desarrollo Económico y Urbano; Transparencia, Eficiencia y Cero Corrupción. Los Ejes Transversales son: Medio Ambiente y Sustentabilidad; Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; y Equidad de Género.

Que el cumplimiento de los objetivos y las metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca, que se plasmarán en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, demandarán la suma de esfuerzos y recursos entre Sociedad y Gobierno, para dar más valor público al Municipio y para impulsar, a partir de una Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de seguridad pública; de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos; de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en su conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Cuernavaca, favorezcan la generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores económicos primario, secundario y terciario.

Que la mancha urbana de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Xochitepec, ha conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común, que debe ser resuelta de manera conjunta, toda vez que las acciones que se desarrollan en alguno de los municipios, tiene efectos en los municipios que la integran. Es importante resaltar que las zonas metropolitanas del Estado, han crecido con motivo de la desconcentración regional de la población de la Ciudad de México a partir del año de 1985 y paulatinamente por sus vínculos y relaciones poblacionales, que se han ido incrementando por este mismo sentido, y aunado a la cercanía a la zona metropolitana de la Ciudad de México, hace necesario atender la zona metropolitana de Cuernavaca, tanto en su relación económica como social; este hecho es agravado con la estimación del Consejo Nacional de Población que para el año de 2017, estima que Cuernavaca como zona metropolitana superará el millón de habitantes, ya que actualmente cuenta con casi 900 mil habitantes; y pasará de la clasificación de ciudad intermedia a la categoría A, para llegar a contar con el número que la lleva a esa categoría y se adiciona a las nueve que tienen más de un millón de habitantes.

Hay que reconocer que las Ciudades que comprenden las zonas metropolitanas en Morelos, están imposibilitadas por sí solas, de emprender las acciones indispensables para alcanzar un desarrollo integral sustentable en el Estado y por ende se requiere, de la integración oportuna de las estructuras gubernamentales capaces de impulsar las políticas y estrategias de desarrollo que garanticen la cuestión social, abatan la pobreza, la desigualdad y se reduzcan las tendencias a la segregación residencial y a la exclusión social en esta parte del País ¹. La participación coordinada en el ordenamiento territorial y la regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, demanda realizar de manera conjunta y coordinada, con sustento en la normatividad vigente, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y servicios públicos mediante el aprovechamiento de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, debiendo ser viables, sostenibles y sustentables.

Que la promoción de la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano de la Zona Metropolitana de Cuernavaca se orientará a impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, las capacidades productivas, así como a emprender acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por la presencia de fenómenos naturales y ambientales, y de aquellos que surgen como consecuencia del crecimiento demográfico y de la dinámica económica regional.

Que en la formulación de los Programas Operativos anuales como instrumentos programáticos-presupuestales de corto plazo del Gobierno Municipal, se establece la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como de los Municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así, la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como Organismo Auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y la solución estratégica, de los problemas que enfrenta el desarrollo del Municipio por la vía de la coordinación, la concertación y la inducción de acciones.

Que la participación organizada de la sociedad a través de los foros de consulta popular enriquece el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018 de mediano plazo y los Programas Operativos Anuales de corto plazo; así mismo, constituye la estrategia primordial y fundamental en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros, mediante la utilización del presupuesto base cero combinándolo con una orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los Proyectos de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando así a la creación de más valor público, al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la difícil situación económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal ha ocasionado impactos adversos en la implementación y desarrollo de las políticas públicas del municipio de Cuernavaca, lo que ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al exigir que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública y de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha persistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, mediante la ejecución de Programas Productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar también el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes para vigorizar la capacidad recaudatoria del Gobierno Municipal.

Que aun cuando el entorno económico externo muestra signos de una recuperación moderada, también se debe reconocer que presenta algunos riesgos asociados a una mayor volatilidad de los mercados financieros y en el precio del petróleo y algunas materias primas. En el segundo trimestre de 2015, de acuerdo con el primer estimado, el Producto Interno Bruto (PIB) de EE.UU. creció 2.3 por ciento. Durante ese mismo periodo, la producción industrial registró un menor crecimiento, al reportar una tasa anual de 1.3 por ciento durante junio de 2015, frente al 2.6 por ciento observado al cierre del trimestre anterior. La tendencia a la baja que se muestra desde finales de 2014 se debe a un menor dinamismo en el sector manufacturero, afectado por la apreciación del dólar. El Fondo Monetario Internacional (FMI), al resaltar que la economía estadounidense se desaceleró principalmente por factores transitorios, y que los determinantes básicos del consumo y la inversión en ese país se mantienen intactos, indicó que en 2014 se tuvo un crecimiento de 2.4 por ciento y pronosticó un crecimiento de 2.5 por ciento en 2015 ².

¹Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

² Bloomberg México, S. de R.L. de C.V.

Que en concordancia con las perspectivas económicas tanto para el entorno externo como interno, la SHCP proyecta que el crecimiento del PIB para 2016 se ubicará en entre 2.6% y 3.6%, incremento superior a lo esperado para este año y acorde con las expectativas de los analistas internacionales. Asimismo, para 2016 se estima una tasa de inflación de 3%, en línea con la meta del Banco de México; una tasa de interés promedio de 4% y un tipo de cambio nominal promedio de 15.9 pesos por dólar (ppd) durante 2016³.

Que de acuerdo a los resultados definitivos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, el 73.2% de la población ocupada es asalariada, 19.6% son trabajadores por cuenta propia, 3.2% son patrones o empleadores y el 2.8% son trabajadores sin pago. De 45.1 millones de población ocupada, 5.3% labora en una entidad federativa diferente a la de su residencia, o incluso lo hacen en otro país. La población ocupada que recibe prestaciones, como servicios de salud y vivienda, aumentó en 2.4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015, pasando de 62.1 a 64.5 por ciento.⁴

Que ante el complicado escenario económico y social, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, en apego a lo establecido en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, acciones que fortalezcan las finanzas públicas municipales, sobre todo por la trascendente repercusión que tiene el ingreso en el gasto público, que se encuentra estrechamente supeditado a la disponibilidad financiera.

Que de acuerdo con datos del Gobierno Municipal la recaudación de ingresos ha registrado una sensible disminución en razón del impacto que se le atribuye principalmente a las reformas efectuadas por el Congreso del Estado al Artículo 14, de la Ley de Ingresos 2014, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5160, de fecha 29 de enero del 2014, y a los intereses de grupo que movilizaron a los contribuyentes para que no pagaran el impuesto predial y los servicios municipales correspondientes a 2014. En noviembre 2015 se tenían registrados en el padrón de contribuyentes conformado por 38 regiones, 113 mil 805 predios; de los cuales sólo el 62.89 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial y un 44.88 por ciento con el pago de los servicios municipales. Cifras que comparadas con los 112 mil 856 predios registrados en diciembre de 2014, representaron un incremento de 949 predios, mientras que en el cumplimiento del pago registraron una disminución del 1.06 por ciento con relación al 63.95 por ciento de 2014 en el pago del impuesto predial, y de 45.26 por ciento respecto del 0.38 por ciento en el pago de servicios municipales en comparación con el mismo año, además de que existen contribuyentes con adeudos que van desde uno hasta más de 5 años.

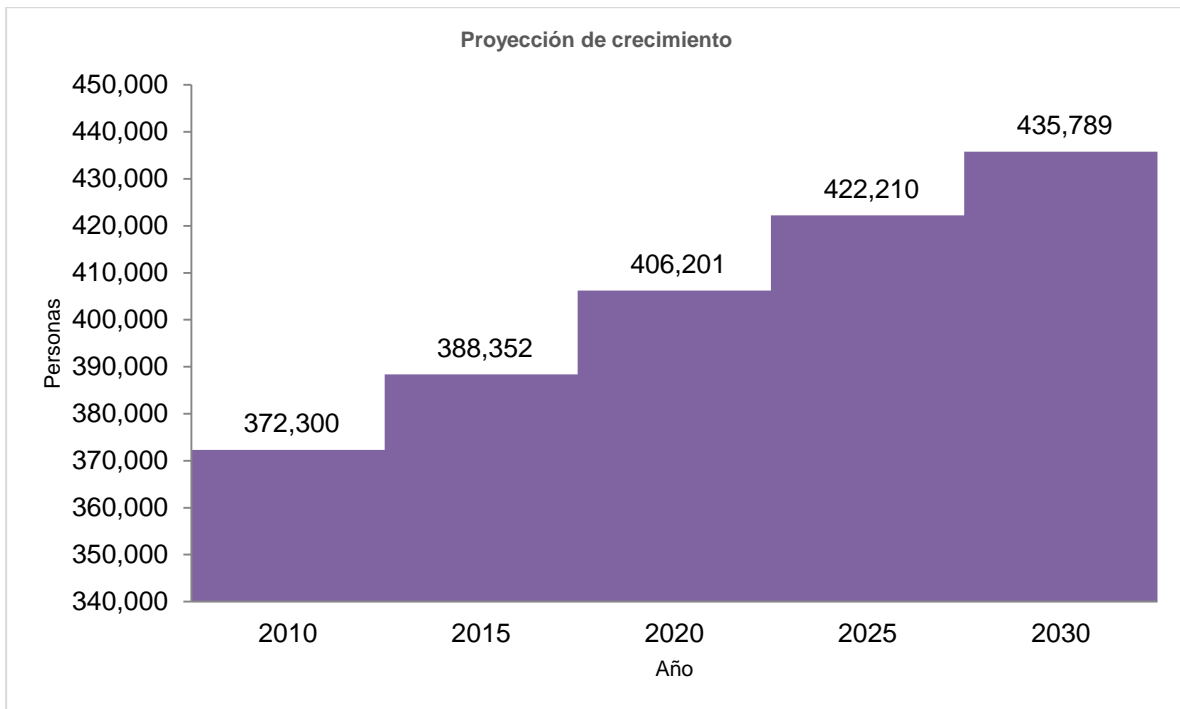
Que el 43.20 por ciento de los predios registrados en el padrón se encuentran actualizados en su base gravable con valores catastrales fijados con sustento en la tabla publicada el 28 de junio de 2007 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4542. Por lo que resulta imperativo vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos para brindar mejores servicios y de mayor calidad a los contribuyentes, implementar programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y de servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, con la Sindicatura Municipal, con las instancias de los órdenes de Gobierno y con las instituciones financieras.

Que el esfuerzo del Gobierno Municipal se sumará al de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados del Pacto por México y de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, al asumir, en el marco de la vinculación estrecha en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea común, que con acato a las Leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el Gobierno Municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, se dará continuidad a las acciones de combate a la pobreza en el municipio, toda vez que datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a 2010, indican que el 2.3 por ciento de la población de Cuernavaca se encuentra en pobreza extrema y el 24.2 por ciento en pobreza moderada. También señala que la población, con al menos una carencia social, representa el 68 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de bienestar es del 31.6 por ciento. Más adelante se observa una tabla con la tipificación de las carencias.

Que de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2030 Cuernavaca tendrá 435,789 habitantes, de los cuales 47% son hombres y 53% mujeres. De 2010 a 2030 la población habrá aumentado en un 17%, siendo el promedio quinquenal de incremento de 4%.

³ SHCP. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

⁴ Encuesta intercensal 2015 del INEGI

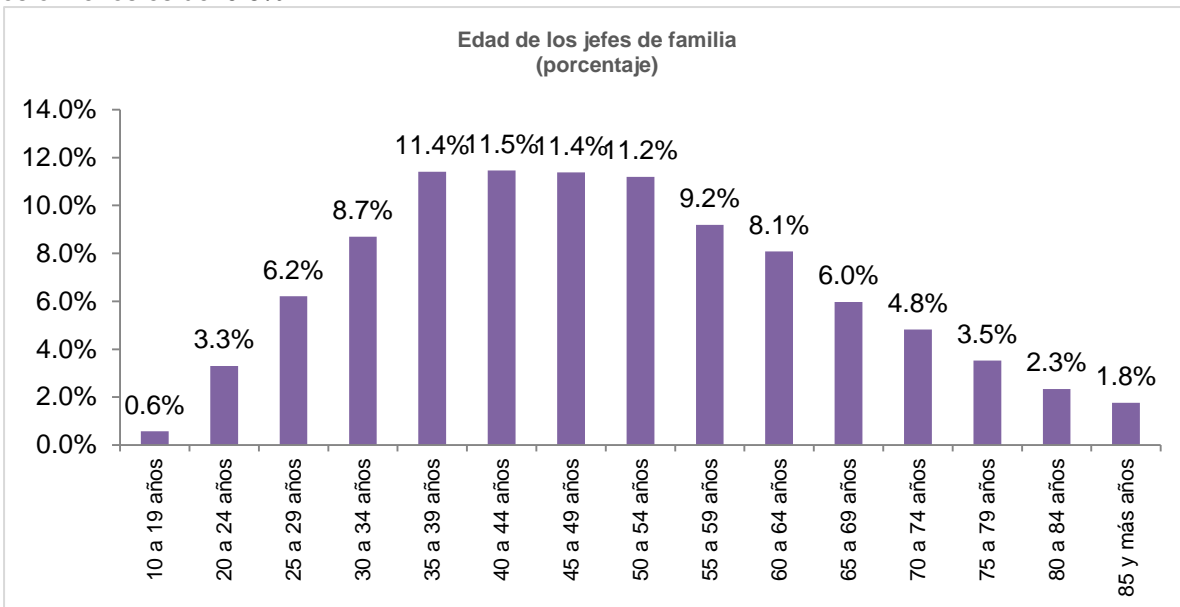


Fuente: Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos. Dirección General de Información Estratégica.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda, en 2010 existían en el municipio de Cuernavaca 98,100 hogares, de los cuales 31% tenían jefatura femenina y 69% jefatura masculina.

Por otra parte, la edad de los jefes de familia oscila, en su mayoría, entre los 30 y 54 años, sin embargo, el porcentaje de hogares con jefes de familia de entre 20 y 29 años representa 9.5%. El porcentaje de jefes de familia de 19 años o menos es del 0.6%.

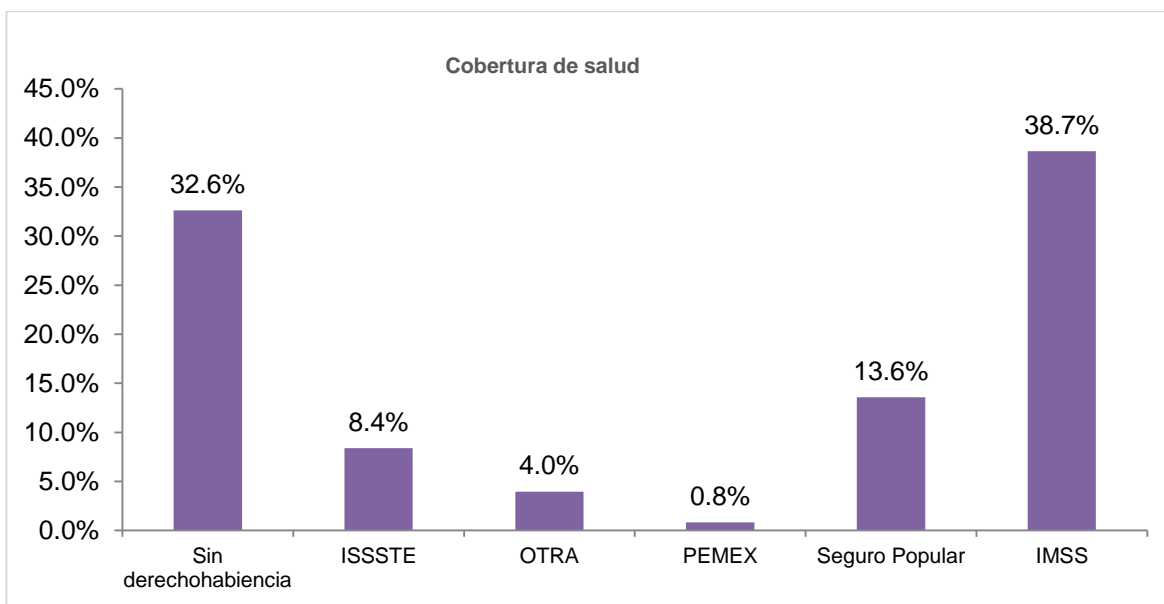


Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Por otra parte, es importante señalar que 5% de los jefes de familia no cuentan con escolaridad alguna, 44% tienen educación básica, 18% educación media y 32% educación superior.

En el municipio de Cuernavaca, 67% de los jefes de familia es derechohabiente a algún tipo de servicio de salud. El 38.7% es derechohabiente en el IMSS, 8.4% en el ISSTE, 13.6% en Seguro Popular, 0.8% en PEMEX, SEDENA y/o SEMAR, 4% en otras instituciones y 32.6% no cuenta con derechohabiencia.



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

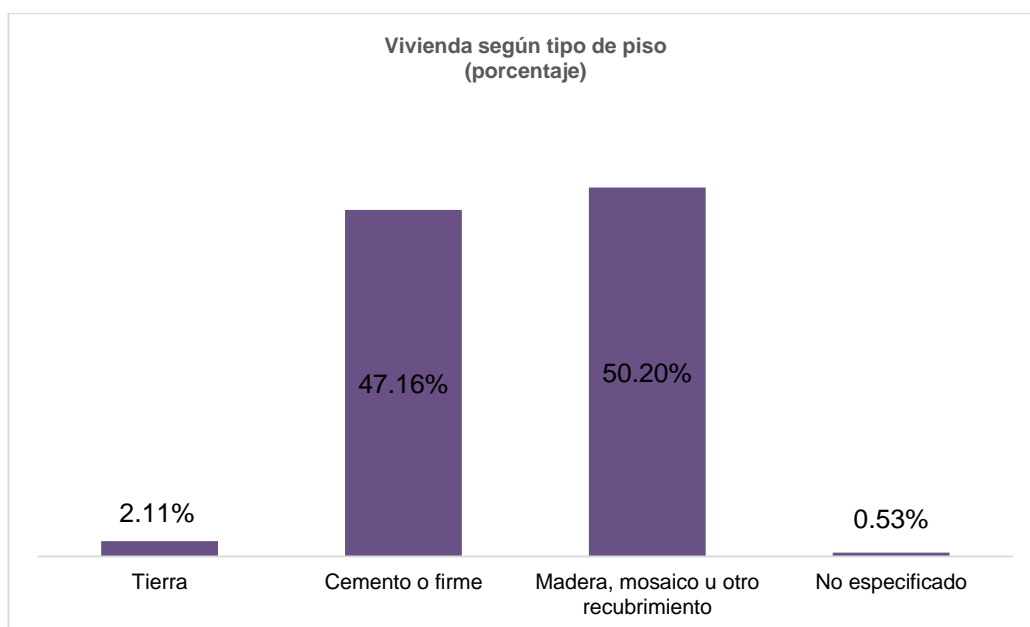
Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Por otra parte, en ese mismo año de 2010 se registraron 102,961 viviendas particulares habitadas, teniendo un promedio de habitantes por vivienda de 3.6 personas. Cabe mencionar que el municipio de Cuernavaca tiene 22 % de las viviendas particulares del estado de Morelos.

Las viviendas particulares se clasifican en: casa independiente, departamento en edificio, viviendas en vecindad, viviendas en cuarto de azotea, local no construido para habitación, vivienda móvil, refugio y no especificado. De acuerdo a esta clasificación, 82% son casa independiente, 8% departamento en edificio, 4% vivienda en vecindad y 6% otros. La mayor parte de las viviendas particulares son casas independientes. En el rubro de Otros se contemplan las viviendas en azotea (0.08%), local no construido para habitación (0.08%) Vivienda móvil (0.004%), Refugio (0.01%) y No especificado (5.6%).

En lo que se refiere a los servicios básicos de la vivienda 99.5% cuenta con energía eléctrica, 94.7% con disponibilidad de agua, 98.9% disponen de excusado y 98.7% con drenaje.

Por otra parte, sólo 2.11% de las viviendas tienen piso de tierra, mientras que 97.89% poseen piso firme o recubierto con algún material específico.



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De la población que habita en el municipio de Cuernavaca, 26.5% se encuentra en situación de pobreza, porcentaje del cual sólo 2.3% está en pobreza extrema.

Ámbito	Pobreza	Pobreza extrema	Pobreza moderada	Vulnerable por carencia social
Nacional	46.3%	11.4%	34.9%	28.8%
Estatad	43.6%	7.0%	36.6%	34.4%
Municipal	26.5%	2.3%	24.2%	41.5%

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 41.5% de la población es vulnerable por carencias sociales, es decir, presenta algún tipo de carencia en rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

De la tipificación de las carencias mencionadas, tenemos que:

Tipo de carencia	Porcentaje de la población (municipal)	Porcentaje de la población (estatal)
Rezago educativo	15.2%	19.4%
Acceso a los servicios de salud	30.2%	31.7%
Acceso a la seguridad social	52.1%	64.9%
Calidad y espacios de la vivienda	8.3%	15.8%
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	11.3%	21.3%
Acceso a la alimentación	18.4%	22.0%

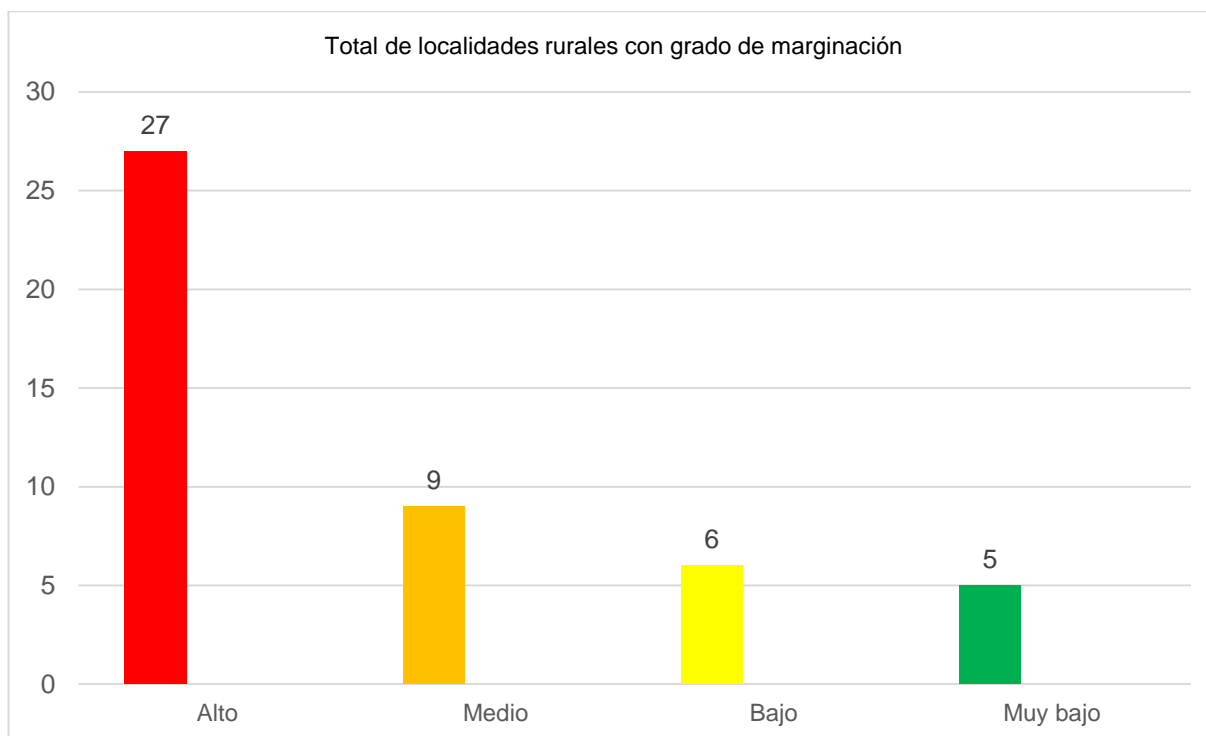
Como se logra apreciar en la tabla anterior, los indicadores más preocupantes son el acceso a la seguridad social, acceso a los servicios de salud y acceso a la alimentación.

Por otra parte, 5.8% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y 31.6% un ingreso inferior a la línea de bienestar. La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

El municipio de Cuernavaca tiene un índice de marginación de -1.80678 lo que indica que se ubica en un grado de marginación muy bajo. A nivel estatal, Cuernavaca ocupa el lugar 33 con referencia a este índice y el 2 418 a nivel nacional.

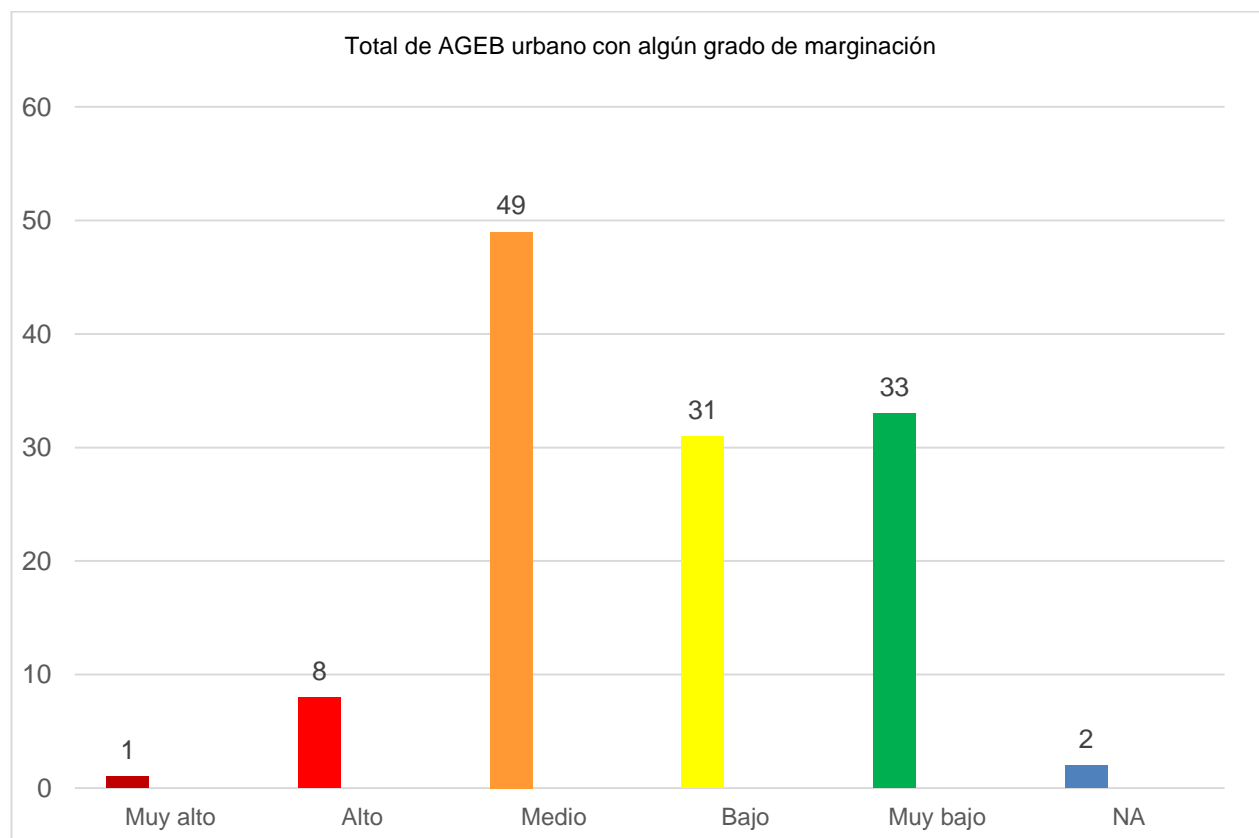
A nivel de localidad existen veintisiete localidades con un índice de marginación alto, entre las que destacan: Colonia el campamento con un índice de -0.7984, Miahuatlán (el Cuiji) con un índice de -0.7590, Los Limones con un índice de -0.7273, Cajones con un índice de -0.7132 y Villa verde con un índice de -0.6069 con grado de marginación Alto.

El 50.1% de la población del municipio vive en algún Área Geográfica Básica (AGEB) urbano con grado de marginación Medio; 26.6% en lugares con grado de marginación Bajo; 16.2% en AGEBS urbanos con grado Muy bajo; 6.0% habita en lugares con grado Alto; y sólo 1% de la población se ubica en zonas con grado Muy Alto de marginación.



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

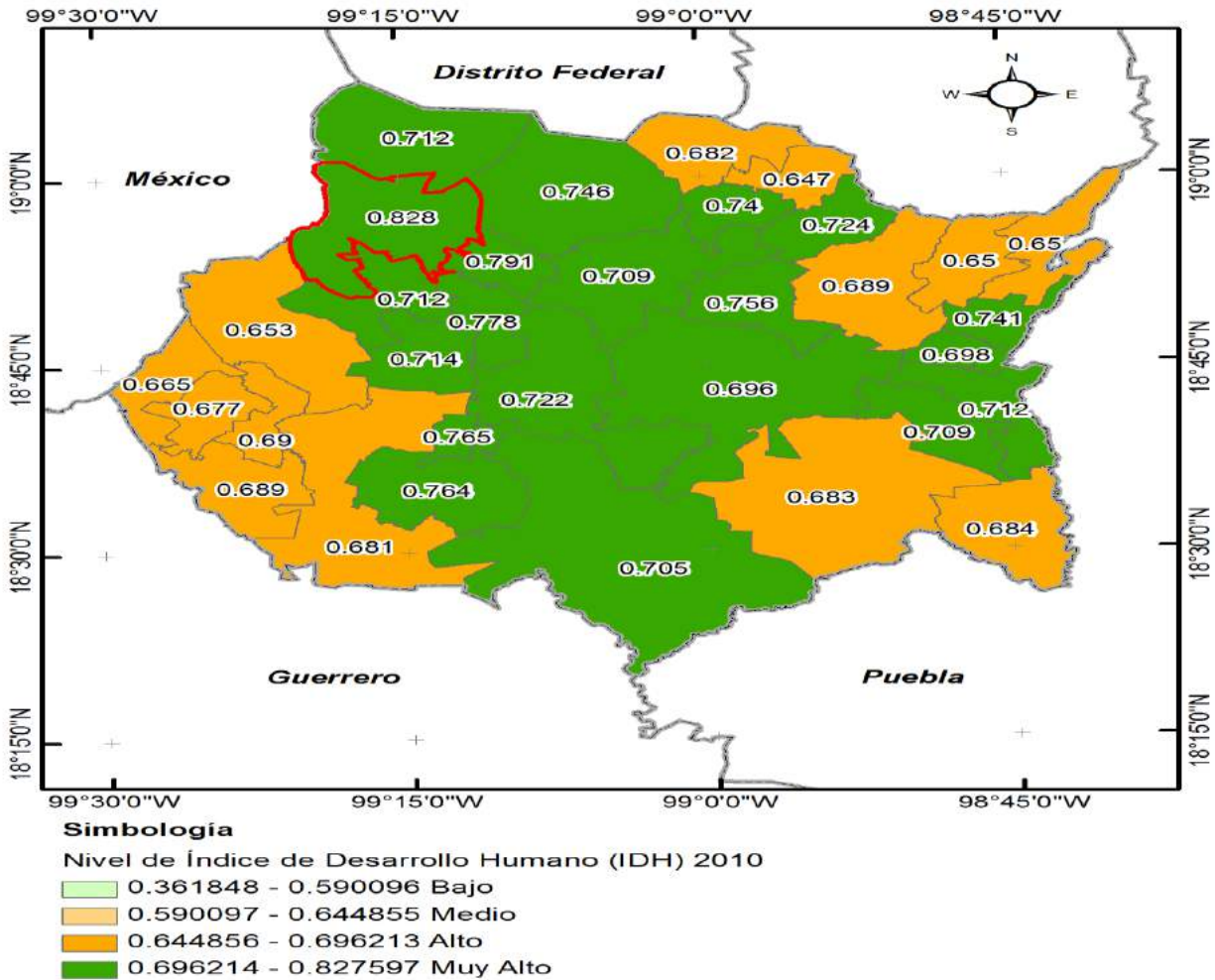


Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

En 2010 México se ubica como País de alto desarrollo humano con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0.739, mientras que el estado de Morelos ocupa el lugar 13 a nivel nacional con IDH de 0.7449, Cuernavaca presentó el índice de desarrollo humano muy alto en Morelos, con un IDH de 0.828.

En los indicadores que conforman el IDH encontramos 10.977 en años promedio de escolaridad, 14.295 en años esperados de escolarización, 24622.065 en ingreso per cápita anual (dólares PPC), 13.178 tasa de mortalidad infantil, 0.834 índice de educación, 0.789 índice de ingreso y 0.862 índice de salud.



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda. Dirección General de Información Estratégica. Con datos de Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD, México.

Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs), son las áreas o regiones de carácter rural o urbano cuya población presenta índices de pobreza y marginación que indican la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecido en la Ley General de Desarrollo Social. Las ZAPs son definidas de forma anual por el Ejecutivo Federal, el cual se basa en las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para el año 2015, las ZAPs Rurales son las Localidades que tienen:

- Grado de marginación muy alto o alto.
- Grado de Rezago Social muy alto o alto.

Al menos 25% de la población se encuentra en pobreza extrema.

Las ZAPs Urbanas se clasifican en AGEB's, mismas que están conformadas por Localidades. Sus características son:

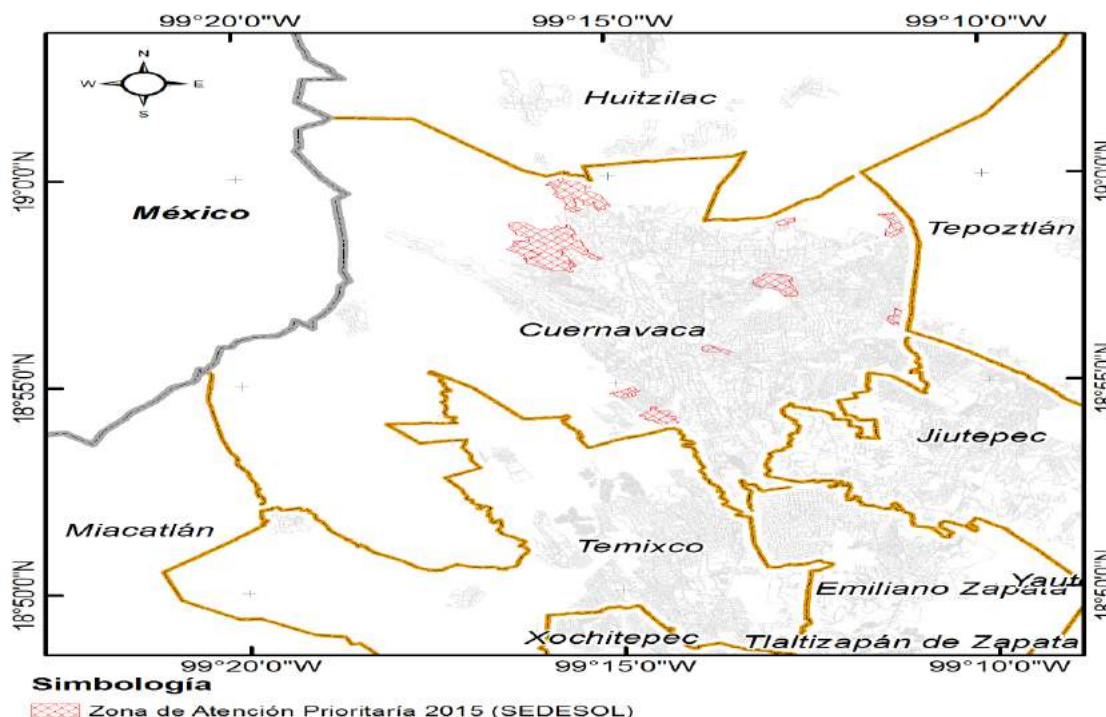
- Grado de Rezago Social alto o medio.
- Grado de marginación muy alto o alto.

AGEBs urbanas de los Municipios de la Cruzada contra el Hambre.

Zonas de Atención Prioritaria 2015

Localidad	AGEB	Grado de rezago social	Población total
Cuernavaca	1452	Medio	3657
Cuernavaca	1471	Medio	180
Cuernavaca	1363	Bajo	1488
Cuernavaca	1607	Medio	130
Cuernavaca	1024	Medio	1545
Cuernavaca	1325	Bajo	3896
Cuernavaca	1556	Bajo	3705
Cuernavaca	1397	Bajo	1758
Cuernavaca	051A	Bajo	5094
Villa Santiago	1611	Bajo	3408

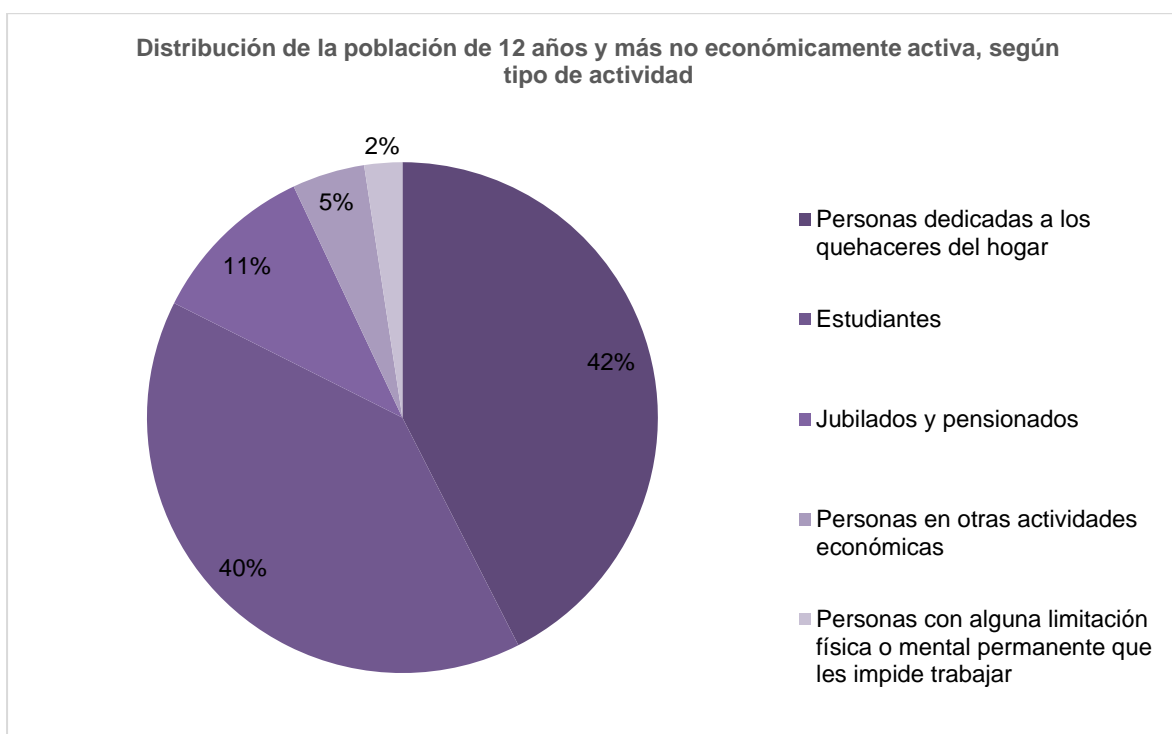
Mapa Zonas de Atención Prioritaria 2015



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda. Con datos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2015, SEDESOL.

La población económicamente activa es de 163,342 que representa un 57.6 de la población de 12 años y más, distribuida en 68,653 población femenina que representa 45.2% y 94,689 población masculina que representa 72.1% de la población económicamente activa.

Por otra parte, el resto de la población no económicamente activa y mayor de 12 años presenta las siguientes características:



Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De acuerdo a los resultados definitivos del Censo Económico 2014, publicados por el INEGI, en el Municipio hay 20,326 unidades económicas, que representan 24.0% del total en el Estado.

Descripción	Total	
Unidades económicas	20326	Unidades
Personal ocupado	99282	Personas
Remuneraciones	5,476,174	Mil pesos
Producción bruta total	31,738,338	Mil pesos
Activos fijos	16,861,946	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	5	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	94	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	1561	Mil pesos

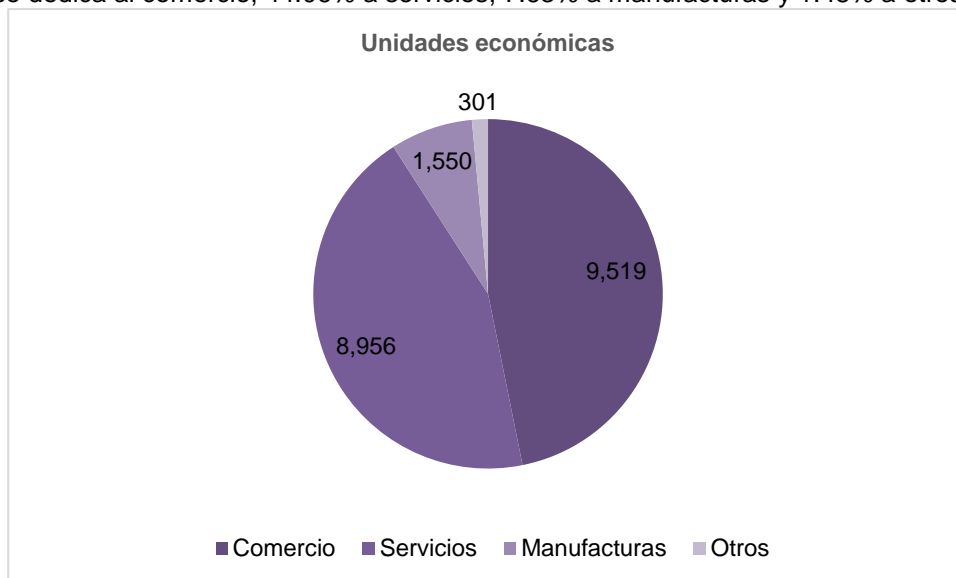
Fuente: Diagnóstico Municipal de Cuernavaca 2015. Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI. Calculadora Censal (<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cce2014/>), INEGI.

El Municipio ocupa el lugar 1, aportando 24.0% de unidades económicas del total en la Entidad Federativa.

Descripción	Total (%)
Unidades económicas (UE)	24.0
Personal ocupado (PO)	33.3
Remuneraciones (REM)	39.9
Producción bruta total (PBT)	22.0
Activos fijos (AF)	31.3

El 46.83% se dedica al comercio, 44.06% a servicios, 7.63% a manufacturas y 1.48% a otros.



En el Municipio se ubican 9,519 unidades económicas que se dedican al comercio, ocupando a 31,463 personas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	9,519	Unidades
Personal ocupado	31,463	Personas
Remuneraciones	1,164,688	Mil pesos
Producción bruta total	7,909,866	Mil pesos
Activos fijos	4,658,314	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	3	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	86	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	831	Mil pesos

En este rubro el Municipio ocupa el lugar 1, aportando 22.4% del total de la Entidad Federativa.

Descripción	Total (%)
Unidades económicas (UE)	22.4
Personal ocupado (PO)	29.9
Remuneraciones (REM)	44.1
Producción bruta total (PBT)	42.1
Activos fijos (AF)	39.9

El 44.06% de las unidades económicas se dedican a prestar servicios, con un total de 8 956 unidades.

Descripción	Total	
Unidades económicas	8956	Unidades
Personal ocupado	48560	Personas
Remuneraciones	1,999,778	Mil pesos
Producción bruta total	9,184,665	Mil pesos
Activos fijos	5,128,605	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	5	Personas

Remuneraciones por persona remunerada	68	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	1026	Mil pesos

En el rubro de servicios el municipio ocupa el lugar 1, aportando 27.7% del total en la entidad federativa.

Descripción	Total (%)
Unidades económicas (UE)	27.7
Personal ocupado (PO)	42.0
Remuneraciones (REM)	52.6
Producción bruta total (PBT)	50.1
Activos fijos (AF)	44.1

El 7.63% se dedican a la manufactura, es decir, 1 550 unidades económicas, ocupando un total de 9 651 personas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	1,550	Unidades
Personal ocupado	9,651	Personas
Remuneraciones	1,270,304	Mil pesos
Producción bruta total	9,085,821	Mil pesos
Activos fijos	4,335,585	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	6	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	179	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	5,862	Mil pesos

Ocupando el lugar 1, aportando 18.1% del total en la entidad federativa.

Descripción	Total (%)
Unidades económicas (UE)	18.1
Personal ocupado (PO)	17.9
Remuneraciones (REM)	22.4
Producción bruta total (PBT)	9.5
Activos fijos (AF)	17.4

Un 1.48% de las unidades se dedican a otros, ocupando a 9 608 personas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	301	Unidades
Personal ocupado	9,608	Personas
Remuneraciones	1,041,404	Mil pesos
Producción bruta total	5,557,986	Mil pesos
Activos fijos	2,739,442	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	32	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	134	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	18465	Mil pesos

A nivel estatal se ocupa el lugar 1, aportando 25.2% del total en el estado.

Descripción	Total (%)
Unidades económicas (UE)	25.2
Personal ocupado (PO)	41.7
Remuneraciones (REM)	64.7
Producción bruta total (PBT)	47.8
Activos fijos (AF)	48.9

Por lo anterior, Cuernavaca se ubica en la zona metropolitana como el Municipio más importante al ocupar el primer lugar en la actividad económica. Coincidente con lo que se cita en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, las principales actividades económicas del Municipio se concentran en los sectores secundario y terciario. Es en el sector terciario donde Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, turísticos, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la ciudad de México. De acuerdo con el INEGI, al cuarto trimestre de 2013 el Área Metropolitana de Cuernavaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 366,958 personas, lo que equivale a que 59 de cada 100 personas en edad de trabajar participan en la actividad económica. Por sexo los hombres registran una participación de 72.1 por ciento contra 48.0 por ciento de las mujeres. Se observó que el 95.6 por ciento, 350,875, de las personas que acudieron al mercado de trabajo están ocupadas. Si se considera a esta población con relación al sector económico en el que labora, se encuentra que 75.9 por ciento, 266,192, está en el sector terciario, 21.7 por ciento, 76,212, en el secundario y 2.1 por ciento, 7,273, en el primario, el restante 0.3 por ciento no especifica el sector de actividad económica.

Que el Gobierno Municipal ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población, que además mitiguen, inhiban y contribuyan a disminuir la tendencia delincinencial.

Que de conformidad con los artículos 4 y 15, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 se sustenta en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal.

Que en cumplimiento de la armonización contable las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el gasto público municipal y avanzar hacia la consolidación del presupuesto basado en resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Así mismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los proyectos contenidos en los Programas Operativos Anuales.

Que de manera conjunta los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de programas, proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y las metas del Plan y los Programas de Desarrollo municipal de mediano y corto plazo.

Que en atención de los principios Constitucionales se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales, así como la concertación e inducción de acciones con la participación organizada de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo del proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, y a los grupos de la sociedad civil, de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y de participación que se tienen firmados, así como de los que en lo sucesivo se habrán de signar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre los entes gubernamentales.

Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en la iniciativa de Ley de Ingresos 2016, el cual toma en cuenta la participación de los Sectores Social, Privado y Público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los Entes Públicos Federales, Estatales y Municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2016, contempla la cantidad de \$1,421,307,711.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, TRESCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), mismo monto autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el año 2015. En congruencia con la expectativa que prevé la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca para 2016, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, TRESCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación; así como de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, los Presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el Gobierno Municipal derivada de los pasivos por un monto de \$2,388,570,988.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) dejados por la Administración 2009-2012, que corresponden a pasivos no bancarios (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores -ADEFAS-) por un monto de \$649,160,465.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y créditos bancarios a largo plazo por un monto de \$876'923,082.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); así como, adeudos no registrados al Gobierno del Estado de Morelos por \$67,000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), a Banca Mifel por \$195'487,441.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y un adeudo a la Comisión Nacional del Agua por \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 0/100 M.N.); las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del Municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2016, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad cuernavacense.

Por lo que se estará a lo siguiente:

1. En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.

2. Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del Municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5. Las Dependencias y Entidades Municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6. Las Dependencias y Entidades Municipales Ejecutoras del gasto público, serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7. Las Dependencias y Entidades Municipales Generadoras y Recaudadoras de Ingresos, habrán de implementar, conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su programa operativo anual.

8. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado.

9. En los Programas Operativos Anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10. Se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el Artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

11. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

12. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los Programas Operativos Anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018.

13. A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2016, que ha sido aprobada por el Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras que se derivan de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca; dichos montos se habrán de incorporar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016, se publicó el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, que tiene como finalidad la creación de una medida que sustituya a los salarios mínimos en el entramado legal mexicano; establecer en la carta magna la necesidad de que la vida económica mexicana opere y recurra a una "Unidad de Cuenta" propia, fijada, diseñada y actualizada en sus propios términos; y sustituir la desindexación del salario mínimo que hoy se encuentra en la constitución; en consecuencia, este Órgano Colegiado ha considerado la reforma aludida para la elaboración del Presente Presupuesto de Egresos, en los casos que corresponda.

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
 Tesorería Municipal
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480.00
02 SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760.00
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516.00
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000.00
05 TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396.00
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788.00
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741.00
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265.00
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,949.00
10 SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000.00
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000.00
12 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369.00
13 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520.00
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,112,434,784.00
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000.00
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00
TOTAL	1,421,307,711.00

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada", al respecto, en los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el Municipio, al corte a la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, se cuenta con una plantilla de 5,264 (Cinco doscientos sesenta y cuatro) trabajadores, en la que se incluye el personal de los Organismos Descentralizados. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	2,951
Eventuales	265
Vacantes	226
Total de Personal Activo	3,442

Jubilados, Pensionados e Incapacitados Permanentes	919
Gran Total	4,361

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	63
Vacantes	02
Total Personal Activo	65
Pensionados	08
Gran Total	73

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	656
Eventuales	0
Honorarios	0
Vacantes	0
Total Personal Activo	656
Jubilados	174
Gran Total	830

Es prudente destacar que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, se realiza en un escenario difícil y complicado para el Gobierno Municipal por la situación económica que prevalece en los ámbitos Mundial, Nacional y Estatal, cuyos impactos repercutirán en la adecuada implementación de las políticas públicas que se trazarán en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018; situación que hará más complejo el manejo de las finanzas públicas municipales, por lo que el ejercicio del gasto público, de manera obligada se deberá supeditar a la disponibilidad financiera y a la aplicación de criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

En el afán de dar respuesta gradual a las crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca y a los compromisos de deuda pública y de pasivos que ha contraído, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, y que además redunde en una mayor captación de ingresos por parte del Gobierno Municipal.

A fin de atenuar los efectos de la difícil situación que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2016, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2016, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016, instrumento mediante el cual, el Gobierno Municipal asume el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el desarrollo del municipio, a través de la asignación de recursos propios recaudados por la prestación de servicios y de los procedentes de los Gobiernos Federal y Estatal para impulsar el desempeño eficaz y eficiente de la estructura administrativa del Gobierno Municipal.

La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2016 prevé dar cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas que se definirán en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, así como en la atención de prioridades como el restablecimiento del tejido social; el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto por México con la convicción de emprender una tarea común de justicia social, que beneficie a Cuernavaca y armonice la convivencia social. En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los Programas Operativos Anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el Municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social.

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad. Mediante la Cruzada Nacional Contra el Hambre se dará atención a menores de edad, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2016, a fin de lograr el máximo potencial del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-12/28-I-2016

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;
- II. Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
- III. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;
- IV. Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales;
- V. Contraloría: A la Contraloría Municipal;
- VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2016;
- VII. Ley: A la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- VIII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;
- IX. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;
- X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: A aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los Convenios de carácter Federal y Estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos Convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;
- XI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales;
- XII. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;
- XIII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- XIV. Gasto Institucional: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XV. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

XVI. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XVII. Gasto de Inversión: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVIII. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno Federal;

XIX. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;

XX. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XXI. Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos;

XXII. Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio, y

XXIII. Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2016 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los Programas Operativos Anuales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas operativos anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores contemplado en el ANEXO No. I, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los Programas Operativos Anuales para el año 2016, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas Operativos Anuales y Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2016; así como, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que las integren, según lo que establezcan las Leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los Programas Operativos Anuales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, en el Artículo 33, fracción II, solicitará la autorización respectiva al Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2016, asciende a la cantidad de \$1,112,434,784.00 (MIL CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); más la cantidad de \$21,000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$287,872,927.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); para una suma total \$1,421,307,711.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el ANEXO No. I que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2016.

Los Recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal, así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2016, para el Cuerpo Edilicio y para los Servidores Públicos Municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las Dependencias y Entidades, son los que se establecen en los ANEXOS No. VIII, IX y X, que forman parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados, e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los Servidores Públicos Municipales.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las Comisiones o Comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los Programas Operativos Anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del Fondo de Adquisición de Tierra con Destino Público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del estado de Morelos. La Tesorería Municipal, dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este Artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los Convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter Federal y/o Estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de Contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza; y

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en Proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

▪ Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos.

▪ Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

▪ Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento sobre la materia del municipio de Cuernavaca, Morelos.

▪ Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

▪ Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades Municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los Programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán preferentemente, al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los Programas Operativos Anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$72,154,990.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos 2016, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto correspondiente a los ingresos que se perciban de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2016, referentes al rubro de sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad, se entregarán como donación a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cuernavaca, con excepción de las generadas por la aplicación del Programa "Conduce sin alcohol", informándose lo conducente en el corte de caja mensual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Síndico Municipal para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$21,000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se incluye en el ANEXO No. 1 y que se aplicará conforme a los conceptos que a continuación se desglosan:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	19,039,920
Materiales y Suministros	605,500
Servicios Generales	884,580
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	235,000
Bienes Muebles e Inmuebles	115,000
Participaciones y Aportaciones	120,000
Total	21,000,000

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$287,872,297 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	135,584,755
Materiales y Suministros	18,061,701
Servicios Generales	128,081,787
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	809,684
Bienes Muebles e Inmuebles	535,000
Inversión Pública	4,800,000
Total	287,872,927

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2016, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades municipales, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los Proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del Municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2015, para su aplicación durante el ejercicio 2016; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2016. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el Artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el Reglamento en la materia.

No.	Concepto	Monto (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 veces el valor inicial diario de la UMA y no exceda de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26,

		de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
3	Licitación Pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para efectos del Artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con la obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
1,550.00	990.00	6,188.00	3,575.00

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En cumplimiento del Decreto No. 1001, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4655, de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con el Organismo Descentralizado de la Federación, denominado Luz y Fuerza del Centro (LFC), ahora Comisión Federal de Electricidad (CFE), Convenio de Adhesión para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un periodo que excede al de su ejercicio constitucional, en caso de existir saldos a favor del municipio de Cuernavaca, éstos se apliquen a favor del consumo de energía eléctrica del municipio de Cuernavaca, debiendo informarse en sus respectivos cortes de caja mensuales, cuentas públicas trimestrales y en la Cuenta Pública Anual que corresponda.

En términos de los Artículos Primero y Tercero del Decreto de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento, a la suscripción de los Contratos O convenios de Prestación de Servicios necesarios para el cumplimiento de dicho fin, que deriven de la firma del Convenio de Adhesión referido, otorgando las suficiencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dichos fines, informando de los contratos y erogaciones respectivas, en los cortes de caja mensuales que correspondan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1 y 7 de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de sesenta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los Artículos 27 y 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, en relación con el Artículo tercero transitorio del Decreto número 794, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4230, de fecha 25 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los Programas Operativos Anuales para el ejercicio fiscal 2016, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, conforme al monto del presupuesto de egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo al Cuerpo Edificio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico del Ayuntamiento y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada municipio deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- El concepto "Consumibles de Oficina", sólo aplicará para Regidores.

DÉCIMO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial, para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2016, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión orientados hacia la creación de más valor público en el municipio, conforme a las modificaciones que se aprueben a los Programas Operativos Anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y, en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

ANEXO No. I
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480.00
02 SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760.00
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516.00
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000.00
05 TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396.00
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788.00
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741.00
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265.00
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,949.00
10 SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000.00
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000.00
12 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369.00
13 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520.00
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,112,434,784.00
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000.00
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00
TOTAL	1,421,307,711.00

ANEXO No. II
PRESUPUESTO DE INGRESOS VS. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CONCEPTOS	IMPORTE	RECURSOS MUNICIPALES	APORTACIONES FEDERALES	APORTACIONES ESTATALES
IMPUESTOS	334,005,776.00	334,005,776.00		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	170,000,000.00	170,000,000.00		
IMPUESTO PREDIAL	170,000,000.00	170,000,000.00		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	60,000,000.00	60,000,000.00		
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	60,000,000.00	60,000,000.00		
OTROS IMPUESTOS	104,005,776.00	104,005,776.00		
IMPUESTO ADICIONAL	104,005,776.00	104,005,776.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,663,202.00	2,663,202.00		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	2,663,202.00	2,663,202.00		

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA	2,663,202.00	2,663,202.00		
DERECHOS	485,228,900.00	485,228,900.00		
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	205,400,841.00	205,400,841.00		
OTROS DERECHOS	274,606,639.00	274,606,639.00		
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	5,221,420.00	5,221,420.00		
PRODUCTOS	1,646,202.00	1,646,202.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,146,202.00	1,146,202.00		
PRODUCTOS DE CAPITAL	500,000.00	500,000.00		
APROVECHAMIENTOS	50,006,721.00	50,006,721.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	49,996,721.00	49,996,721.00		
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	10,000.00	10,000.00		
OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	544,756,910.00		541,739,910.00	3,017,000.00
PARTICIPACIONES	298,159,000.00		298,159,000.00	
APORTACIONES	246,097,910.00		243,080,910.00	3,017,000.00
CONVENIOS	500,000.00		500,000.00	
ENDEUDAMIENTO INTERNO (EXTRAORDINARIOS SAPAC)	3,000,000.00	3,000,000.00		
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1,421,307,711.00	876,550,801.00	541,739,910.00	3,017,000.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,112,434,784.00	868,736,874.00	240,680,910.00	3,017,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480.00	25,945,480.00		
SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760.00	13,020,760.00		
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516.00	35,630,516.00		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000.00	31,138,000.00		
TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396.00	352,968,396.00		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788.00	7,746,788.00		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741.00	37,389,321.00	203,477,420.00	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265.00	239,082,775.00	37,203,490.00	0.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,949.00	34,066,949.00		
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000.00	37,886,000.00	0.00	3,017,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000.00	33,312,000.00	0.00	0.00
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369.00	7,463,369.00		
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520.00	13,086,520.00		
ORGANISMOS	308,872,927.00	306,472,927.00	2,400,000.00	0.00
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000.00	21,000,000.00		
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00	285,472,927.00	2,400,000.00	
TOTAL EGRESOS	1,421,307,711.00	1,175,209,801.00	243,080,910.00	3,017,000.00

**ANEXO No. III
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA**

CLAVE							NOMBRE DE LA URG	MONTO POR CAPITULO \$									
Sector Público Municipal	Sector Público no Financiero	Gobierno Municipal General	Gobierno Municipal Organismo	Municipal (Autonomía)	Dependencia del Municipio	URG - del Municipio		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
3	1	1	1	1	0	0	MUNICIPIO DE CUERNAVACA	671,730,040.25	44,229,943.50	132,830,747.91	339,426,748.57	16,195,414.77	48,203,490.00	0.00	0.00	168,691,326.00	1,421,307,711.00
3	1	1	1	1	01	0	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,345,264.70	1,468,200.00	4,132,015.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,945,480.00
3	1	1	1	1	02	0	SINDICATURA MUNICIPAL	11,578,147.22	580,000.00	862,612.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,020,760.00
3	1	1	1	1	03	0	REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	26,676,197.96	1,258,300.00	2,357,018.04	5,184,000.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,630,516.00
3	1	1	1	1	04	0	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	29,895,204.07	297,000.00	692,974.36	252,821.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,138,000.00
3	1	1	1	1	05	0	TESORERÍA MUNICIPAL	151,679,110.81	1,010,603.50	10,028,940.92	21,000,000.00	558,414.77	0.00	0.00	0.00	168,691,326.00	352,968,396.00

3	1	1	1	1	06	0	CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,746,788.00
3	1	1	1	1	07	0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	223,955,254.61	0.00	2,659,486.39	0.00	14,252,000.00	0.00	0.00	0.00	240,866,741.00
3	1	1	1	1	08	0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	89,329,554.09	37,786,140.00	99,737,080.91	0.00	1,230,000.00	48,203,490.00	0.00	0.00	276,286,265.00
3	1	1	1	1	09	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	33,627,887.60	0.00	439,061.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,066,949.00
3	1	1	1	1	10	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	35,660,537.56	1,388,500.00	336,962.44	3,517,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,903,000.00
3	1	1	1	1	11	0	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	31,501,577.94	350,200.00	860,222.06	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,312,000.00
3	1	1	1	1	12	0	SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,361,412.87	0.00	101,956.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,463,369.00
3	1	1	1	1	13	0	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,373,102.82	91,000.00	10,622,417.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,086,520.00
3	1	1	1	1	14	0	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
3	1	1	1	1	15	0	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAFAC)	0.00	0.00	0.00	287,872,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,872,927.00

ANEXO No. IV
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA

1		SERVICIOS PERSONALES	671,730,040.25
1	1	Remuneraciones al personal de carácter permanente	269,562,468.00
1	2	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	18,861,420.00
1	3	Remuneraciones adicionales y especiales	186,160,273.23
1	4	Seguridad social	29,852,506.08
1	5	Otras prestaciones sociales y económicas	147,359,113.28
1	6	Previsiones	3,000,000.00
1	7	Pago de estímulos a servidores públicos	16,934,259.66
2		MATERIALES y SUMINISTROS	44,229,943.50
2	1	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	4,547,600.00
2	2	Alimentos y utensilios	721,703.50
2	3	Materias primas y Materiales de producción y comercialización	136,000.00
2	4	Materiales y artículos de construcción y de reparación	11,323,300.00
2	5	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,235,000.00
2	6	Combustibles, lubricantes y aditivos	18,905,200.00
2	7	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,180,640.00
2	9	Herramientas, refacciones y accesorios menores	3,180,500.00

3		SERVICIOS GENERALES	132,830,747.91
3	1	Servicios básicos	3,286,662.44
3	2	Servicios de arrendamiento	6,765,974.36
3	3	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	3,916,000.00
3	4	Servicios financieros, bancarios y comerciales	3,069,920.91
3	5	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,110,000.00
3	6	Servicios de comunicación social y publicidad	11,743,452.08
3	7	Servicios de traslado y viáticos	985,172.00
3	8	Servicios Oficiales	2,551,311.61
3	9	Otros servicios generales	99,402,254.51
4		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	339,426,748.57
4	3	Subsidios y subvenciones	3,517,000.00
4	4	Ayudas Sociales	335,909,748.57
5		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,195,414.77
5	1	Mobiliario y equipo de administración	1,083,414.77
5	2	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	15,000.00
5	4	Vehículos y equipo de transporte	14,252,000.00
5	6	Maquinaria, otros equipos y herramientas	820,000.00
5	9	Activos intangibles	25,000.00
6		INVERSIÓN PÚBLICA	48,203,490.00
6	1	Obra pública en bienes de dominio público	48,203,490.00
9		DEUDA PÚBLICA	168,691,326.00
9	1	Amortización de la deuda pública	60,112,706.00
9	2	Intereses de la deuda pública	36,423,630.00
9	9	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	72,154,990.00
PRESUPUESTO TOTAL			1,421,307,711.00

ANEXO No. V
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Finalidad	Función	Descripción	Monto (\$)
		Total	1,421,307,711.00
1	0	GOBIERNO	559,175,244.00
1	1	LEGISLACIÓN	35,630,516.00
1	2	JUSTICIA	13,020,760.00
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	67,761,590.22
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	62,446,589.19
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	243,725,219.62
1	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	136,590,568.97
2	0	DESARROLLO SOCIAL	652,538,141.00
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	21,289,376.74
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	576,936,764.26
2	3	SALUD	7,788,378.33
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	10,373,569.84
2	5	EDUCACIÓN	5,476,066.97
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL	21,000,000.00
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	9,673,984.86
3	0	DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000.00
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	29,119,491.49
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	7,329,378.97
3	7	TURISMO	4,454,129.54
4	0	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	168,691,326.00
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	96,536,336.00
4	4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	72,154,990.00

ANEXO No. VI
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	1,421,307,711.00
GASTO CORRIENTE	1,204,412,895.00
GASTO DE CAPITAL	48,203,490.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	168,691,326.00

ANEXO No. VII
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
PROGRAMAS Y PROYECTOS

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
TOTAL		1,421,307,711
01	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	39,032,000.00
PM001	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	14,224,055.21
PM002	INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,673,568.16
PM003	OPERACIÓN DEL COPLADEMUN	988,997.90
PM004	PREVENCIÓN DE LA VOLENCIA Y EL DELITO	2,858,478.62
PM005	ATENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	4,666,362.96
PM006	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	1,534,017.15
CS001	COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	13,086,520.00
02	CONCILIACION, DEFENSA Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO	13,020,760.00
SM001	REPRESENTACIÓN LEGAL Y VIGILANCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO	9,003,717.21
SM002	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS	1,624,952.45
SM003	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	2,392,090.34
03	REPRESENTACIÓN POPULAR EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	35,630,516.00
RA001	REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516.00
04	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA GOBERNABILIDAD MUNICIPAL	31,138,000.00
SA001	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNO	3,091,811.63
SA002	GESTIÓN POLÍTICA	17,174,837.93
SA003	GESTIÓN GUBERNAMENTAL	10,871,350.44
05	ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	231,137,915.19
TM001	ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES	30,200,941.00
TM002	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCO DEL BAJÍO	78,882,336.00
TM003	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANORTE	5,096,000.00
TM004	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	12,558,000.00
TM005	PAGO DE PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	72,154,990.00
TM006	RECAUDACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	21,755,965.92
TM007	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL	2,686,255.77
TM008	REGISTRO CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTAL	7,803,426.50
12	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE	121,830,480.81

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
TM009	RECURSOS HUMANOS	15,952,506.71
TM010	JUBILACIONES Y PENSIONES	83,520,000.00
TM011	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	16,554,073.21
TM012	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO	5,803,900.89
06	RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	7,746,788.00
CM001	CONTROL Y SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL	943,006.94
CM002	REVISIÓN Y AUDITORÍA	2,128,733.32
CM003	PREVENCIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL	2,259,655.82
CM004	QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	2,415,391.92
07	PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	240,866,741.00
SC001	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL	0
SC002	SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	0
SC003	RECURSO DEL RAMO 33, FONDO 4. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	226,614,741.00
SC004	RECURSOS DEL RAMO 4 SUBSEMUN	14,252,000.00
SC005	RECURSOS DEL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0
SC006	SEGURIDAD VIAL	0
SC007	ASUNTOS JURÍDICOS	0
SC008	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	0
SC009	PROTECCIÓN CIVIL	0
08	DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265.00
SI001	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	9,735,734.25
SI002	OBRAS PÚBLICAS DE CALIDAD	43,802,495.30
SI003	RAMO 33, FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	26,753,490.00
SI004	RAMO 23, FOPEDEP	10,450,000.00
SI005	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD COMPETITIVOS	185,544,545.45
09	DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,949.00
SD001	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE	3,290,826.96
SD002	ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	2,890,453.55
SD003	INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	5,002,413.47
SD004	REGULACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	8,846,271.09
SD005	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUSTENTABLE	10,105,682.76
SD006	SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA MULTIFINALITARIA	3,931,301.17
10	DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000.00

No.	PROGRAMA / PROYECTO	MONTO
SE001	COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	2,655,626.58
SE002	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4,312,378.97
SE003	RECURSOS DEL FAEDE, FONDO DE APORTACIONES ESTATALES DESARROLLO ECONÓMICO	3,017,000.00
SE004	FOMENTO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	26,463,864.91
SE005	PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO	4,454,129.54
11	DESARROLLO SOCIAL	33,312,000.00
SS001	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	2,837,905.81
SS002	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,788,378.33
SS003	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	4,457,176.09
SS004	SERVICIOS DE EDUCACIÓN INTEGRAL	5,476,066.97
SS005	DESARROLLO Y ATENCIÓN A LA MUJER	2,378,902.96
SS006	DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE	2,998,932.37
SS007	FOMENTO DE LA CULTURA	4,280,717.80
SS008	IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0
SS009	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	3,093,919.67
13	LEGALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	7,463,369.00
SJ001	SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	1,218,639.09
SJ002	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS	3,922,771.90
SJ003	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	2,321,958.01
14	ASISTENCIA SOCIAL	21,000,000.00
15	AGUA POTABLE SUFICIENTE PARA TODOS	287,872,927.00

ANEXO No. VIII
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	CANTIDAD				
			A	B	C	U	
1	I	PRESIDENTE	81,396				
	II	SÍNDICO	57,456				
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456				
GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL SUELDOS				
			A	B	C	U	
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225	47,000	40,000		
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10		
		SECRETARIO	48,322	41,125	35,000		
			TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO	48,322	41,125	35,000	
			COMISARIO	48,322	41,125	35,000	
			DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253	41,066	34,950	
			SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,418	35,250	30,000	
			SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE ASESORES Y SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658	32,900	28,000	
		V	DIRECTOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515	29,375	25,000	
		VI	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
			SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	27,613	23,500	20,000	
		VII	OFICIAL	21,076	17,937	15,266.35	
			ASESOR Y SUBDIRECTOR	20,709	17,625	15,000	
			ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709	17,625	15,000	
			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709	17,625	15,000	
			DELEGADO MUNICIPAL	20,709	17,625	15,000	
			JUEZ DE PAZ	20,709	17,625	15,000	
			VIII	SUBOFICIAL	19,159	16,306	13,878.50
		POLICÍA 1º		17,418	14,824	12,616.82	
		JEFE DE DEPARTAMENTO		16,567	14,100	12,000	
		ASESOR JURÍDICO		16,567	14,100	12,000	
			JUEZ CÍVICO	16,567	14,100	12,000	
		IX	POLICÍA 3º (JEFE U.R.)	15,869	13,506	11,495.90	
			POLICÍA 2º	15,834	13,476	11,469.83	
			POLICÍA 3º (JEFE U.A.)	15,115	12,864	10,948.48	
			POLICÍA (U. REACCIÓN)	14,427	12,278	10,450.82	
	POLICÍA 3º		14,395	12,251	10,427.12		
	POLICÍA (U. ANÁLISIS)		13,741	11,694	9,953.16		
	POLICÍA		13,086	11,137	9,479.20		
	ADMINISTRADOR		11,045	9,400	8,000		
	COORDINADOR		11,045	9,400	8,000		
	COMANDANTE		11,045	9,400	8,000		
	TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045	9,400	8,000			
	AUDITOR	11,045	9,400	8,000			
		RESIDENTE DE OBRA	11,045	9,400	8,000		
3	X	ASISTENTE				6,720	
		JEFE DE OFICINA				6,720	
		COORDINADOR OPERATIVO				6,720	
		SUPERVISOR				6,720	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO				6,720	
		MÉDICO				6,720	
		JEFE DE SECTOR				6,405	

	LÍDER DE PROYECTO	6,405
	PROGRAMADOR	6,405
	CHOFER DE TRAILER	6,405
	DENTISTA	6,405
	VETERINARIO	6,405
	INSTRUCTOR	6,405
	ANALISTA DE INFORMACIÓN	6,405
	HOJALATERO	6,405
	SUBCOMANDANTE	6,405
	SUPERVISOR TÉCNICO	6,090
	DICTAMINADOR DE SUELO	6,090
	OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)	6,090
	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,090
	OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)	6,090
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	5,775
	JEFE DE SECCIÓN	5,775
	POLICÍA RASO	6,249
	OFICIAL PARAMÉDICO	6,249
	SUPERVISOR PROFESIONAL	5,775
	PSICÓLOGO (A)	5,775
	MECÁNICO ELECTRICISTA	5,460
	AUXILIAR JURÍDICO	5,460
	AUXILIAR TÉCNICO	5,460
	JEFE DE TURNO	5,460
	JEFE DE BRIGADA	5,040
	JEFE DE CAJAS	6,249
	OFICIAL BOMBERO	6,249
	OPERADOR DE GRUA	5,040
	AUXILIAR CONTABLE	5,040
	MECÁNICO ESPECIALISTA	5,040
	TERAPEUTA DEL LENGUAJE	4,725
	SECRETARIA	4,725
	PROMOTOR	4,725
	CAJERO	4,290
	JEFE DE GRUPO	4,410
	ELECTRICISTA	4,410
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	4,410
	TAQUIMECANÓGRAFA	4,410
	DIBUJANTE	4,410
	INSPECTOR	4,410
	MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)	4,410
	JEFE DE REGIÓN	3,990
	JEFE DE CAJA	3,990
	TIPÓGRAFO	3,990
	OPERADOR	3,990
	TRABAJADOR SOCIAL	3,990
	ROTULISTA	3,990
	RECEPCIONISTA	3,990
	MENSAJERO	3,990
	CAJERA	3,675
	SERIGRAFISTA	3,675
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,570
	CHOFER	3,570
	OPERADOR DE SONIDO	3,570
	ALMACENISTA	3,570
	CAPTURISTA	3,570
	LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	3,570
	CARPINTERO	3,570

	PLOMERO				3,570
	ALBAÑIL				3,570
	HERRERO				3,570
	BIBLIOTECARIO				3,570
	NOTIFICADOR				3,570
	CERRAJERO				3,570
	PINTOR				3,570
	AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)				3,570
	AYUDANTE DE ALBAÑIL				3,570
	AUXILIAR TÉCNICO				3,570
	RADIO TÉCNICO				3,570
	CORTADOR/TABLAJERO				3,570
	AUXILIAR DE CORTADOR				3,570
	AYUDANTE DE TOPÓGRAFO				3,570
	GUÍA				3,570
	AYUDANTE DE BALIZAMIENTO				3,570
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA				3,570
	MÚSICO				3,570

ANEXO No. IX

PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS

NIVEL	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL DE SUELDOS			
		A	B	C	U
I	DIRECTOR GENERAL	37,277	31,725	31,111	
II	TESORERO	33,135	28,200	24,000	
	PROCURADOR	33,135	28,200	24,000	
III	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIO PARTICULAR	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIA	24,851	21,150	17,315	
	COMISARIO	21,343	18,165	15,460	
IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
V	ASISTENTE	12,324	11,004	9,825	
VI	GINECÓLOGO	12,324	11,004	9,825	
	MÉDICO GENERAL	8,292	7,538	6,853	
	DENTISTA	8,292	7,538	6,853	
	PSICÓLOGO "B"	9,699	8,817	8,016	
	PSICÓLOGO "A"	7,990	7,538	6,853	
	TERAPEUTA	6,657	6,280	5,709	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "B"	11,392	10,356	9,415	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "A"	7,426	6,853	6,230	
VII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,462	7,693	6,993	
	AUXILIAR JURÍDICO	8,169	7,426	6,751	
	TÉCNICO INFORMÁTICO	8,169	7,426	6,751	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,190	4,718	4,290	
VIII	CHOFER MENSAJERO	8,169	7,426	6,751	
	CHOFER	6,280	5,709	5,190	
	ENFERMERO	6,280	5,709	5,190	
	PROMOTOR DE TRABAJO SOCIAL	5,416	4,924	4,476	
	RECEPCIONISTA	5,190	4,718	4,290	
	CAJERO				4,290
	INTENDENTE				3,730

ANEXO No. X
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CUERNAVACA, MORELOS

CONSECUTIVO	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE UNIDAD JURÍDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECTOR GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025
13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025
14	SUPERVISOR JURÍDICO				12,025
15	JEFE DE OFICINA				9,367
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367
19	CHOFER DE PIPA				8,061
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061
23	CHOFER				7,459
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459
25	SECRETARIA				7,430
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430
27	NOTIFICADOR LECTURISTA				7,430
28	OPERADOR FONTANERO				7,430
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430
31	CAJERA				6,205
32	RECEPCIONISTA				6,205
33	OPERADOR DE RADIO				6,205
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205
36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205
37	PEÓN				6,205

Al margen izquierdo una toponimia que dice:
Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112
Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15,
17, 29, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I, DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que una de las facultades esenciales que le
corresponden a los Ayuntamientos, de conformidad
con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, es la de aprobar los Bando de Policía y
Gobierno; así como, los Reglamentos que organicen la
Administración Pública Municipal; en este orden de
ideas, es competencia de este Cabildo, analizar,
estudiar, y en su caso, aprobar las propuestas que en
esta materia se sometan a su consideración.

Como titular de la Administración Pública de
nuestro Municipio, desde antes de que
Constitucionalmente iniciáramos nuestro ejercicio de
Gobierno, me di a la tarea de revisar el texto del
Reglamento de Gobierno y de la Administración
Pública Municipal de Cuernavaca, documento de gran
importancia, ya que en el mismo, se regula la
estructura y funcionamiento de las Dependencias que
tienen a su cargo la buena marcha de la
Administración, en las materias que por mandato
Constitucional le corresponden al Municipio.

Desde 1887, el estudioso de temas
administrativos, Woodrow Wilson, en su estudio
denominado: "El Estudio de la Administración" decía
que la Administración se refiere, primero, a lo que el
Gobierno puede hacer legítimamente y bien, y
segundo, como puede hacer estas cosas apropiadas
con la mayor eficiencia posible y con el menor costo
de dinero, en esencia eso es lo que pretendemos,
hacer lo que conforme a Derecho, es de nuestra
competencia, y hacerlo bien y en forma eficiente.

Que sin lugar a dudas, todas las atribuciones
que por Ley me corresponden, son de gran
importancia, pero algunas, como lo relativo a los
asuntos Administrativos de la Presidencia, los
aspectos jurídicos inherentes, asuntos de políticas
sociales; así como, una oficina encargada de
brindarme asesoría directa en materia Municipal y
Constitucional, y que se encargue de vigilar que todas
las actuaciones de las diferentes Dependencias del
Gobierno del Municipio, se ajusten a la legalidad; así
las cosas, desde mi óptica, para poder estar en
condiciones de cumplir plenamente con estas
funciones, propongo a ustedes, la reorganización, de
la Secretaría Técnica de la Presidencia, con las
atribuciones que actualmente tiene; así como, las que
se proponen en el nuevo artículo 78-A, del
Reglamento de Gobierno y de la Administración
Pública Municipal de Cuernavaca. Por técnica jurídica,
proponemos la derogación del artículo 61; así como, la
fracción II, del artículo 59, ambas disposiciones
jurídicas, del Reglamento antes apuntado, en razón de
que si ustedes tienen a bien aprobar los cambios que
se proponen, la Secretaría Técnica de la Presidencia,
dejaría de ser una Unidad Administrativa, tal y como
se contempla en la fracción II, del artículo 59, y se
convertiría en una Secretaría, junto con las que se
contemplan en el artículo 57, como parte de la
Administración Pública Centralizada, y por lo mismo,
también se propone derogar el artículo 61, que
actualmente se refiere a los asuntos que tiene
encomendada la Secretaría Técnica, como parte de la
oficina de la Presidencia.

Que al aprobarse la presente Iniciativa, el
suscrito estaría en condiciones de cumplir con mayor
eficacia, eficiencia y oportunidad, las funciones de
actuar como el representante político, jurídico y
administrativo, del Ayuntamiento; y las Dependencias
que actualmente apoyan este tipo de actividades de la
Presidencia Municipal, tendrían más tiempo para dar
cumplimiento pleno a las funciones que por Ley les
corresponden.

Que la presente Iniciativa, pretende establecer
una coordinación de carácter operativo entre el
Gabinete y la Presidencia Municipal, con el propósito
principal de generar mayor eficiencia en la prestación
de los servicios públicos Municipales, que la
Constitución Federal, en su artículo 115, fracción III
encomienda a los Municipios y, por otra parte, la
Secretaría Técnica de la Presidencia, si ustedes
aprueban su reorganización, estaría encargada de dar
seguimiento a los asuntos que el Presidente Municipal,
encargué a las demás Secretarías del Ayuntamiento, y
estas deberán informar, respecto de cada una de las
encomiendas que les asigne el Presidente Municipal.
Así mismo, esta Secretaría tendría una estrecha
vinculación con el Síndico de nuestro Ayuntamiento,
apoyando y respaldando sus funciones.

Que la importancia a mi juicio, reviste la reorganización y modernización de la Secretaría Técnica, respetuosamente solicito a todos ustedes, que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución, sea discutido, votado y, en su caso, aprobado en esta sesión y que el inicio de su vigencia, sea al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y posteriormente, para efectos de su difusión se publique en nuestra Gaceta Municipal. Esta solicitud la formulo con fundamento en lo señalado por el artículo 95, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a su elevada consideración, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adicionan los artículos 78-A, 78-B, y 78-C; se derogan la fracción II, del artículo 59; así como, el artículo 61 y se reforma el artículo 57, todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-13/28-I-2016

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 78-A, 78-B, Y 78-C; SE DEROGAN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 59; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 61 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 57, TODOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 78-A, 78-B, y 78-C; se derogan la fracción II, del artículo 59; así como el artículo 61 y se reforma el artículo 57, todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 57.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- 1.- Secretaría Técnica de la Presidencia;
- 2.- Secretaría del Ayuntamiento;
- 3.- Tesorería Municipal;
- 4.- Contraloría Municipal.
- 5.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- 6.- Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos;
- 7.- Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- 8.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- 9.- Secretaría de Desarrollo Social;
- 10.- Secretaría de Asuntos Jurídicos, y
- 11.- Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo.- 59.-

II.- (DEROGADA)

Artículo 61.-. (DEROGADO).

Artículo 78-A.- Son facultades de la Secretaría Técnica de la Presidencia:

I.- Actuar como órgano de control y evaluación entre las diversas Secretarías y Dependencias y la Presidencia Municipal, en el entendido de que esta Secretaría, podrá solicitar los informes que sean necesarios; así como, girar las instrucciones pertinentes, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Esta Secretaría estará facultada para solicitar, se inicie el procedimiento que corresponda, ante la Contraloría Interna, al Servidor Público que sea omiso a la petición que se le formule.

II.- Vigilar el desarrollo e innovación en la gestión Municipal con la finalidad de hacerla eficiente en el ejercicio de sus funciones y la prestación de los Servicios Públicos de competencia municipal;

III.- Coadyuvar, por instrucciones del Presidente Municipal, en el seguimiento y supervisión, del oportuno y eficaz cumplimiento por parte de las Dependencias Municipales competentes, respecto de los ordenamientos jurídicos, Decretos y Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;

IV.- Proponer las medidas para la debida uniformidad y congruencia de las políticas públicas entre las Dependencias; así como, intervenir con las mismas en el diseño de procesos eficientes, oportunos y de calidad;

V.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en el análisis del diseño del Presupuesto de Egresos, con el propósito de garantizar el impacto de las políticas públicas Municipales;

VI.- Proponer a la Administración Pública Municipal, un eficaz modelo de gestión, desempeño y evaluación con base en indicadores;

VII.- Ejercer, previo acuerdo del Presidente Municipal, las atribuciones y funciones que en las materias de su competencia se establezcan en los Convenios celebrados entre el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal;

VIII.- Observar todos y cada uno de los Programas Federalizados, que para tal efecto se llevan a cabo dentro del Municipio de Cuernavaca, en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios; así como, con las Instituciones del Sector Público y Privado;

IX.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Presidente Municipal;

X.- Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la Secretaría Técnica de la Presidencia;

XI.- Proponer al Presidente Municipal, los Proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;

XII.- Atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende el Presidente Municipal;

XIII.- Promover que todas las Dependencias del Gobierno Municipal, realicen sus funciones en un marco de respeto al Estado de Derecho;

XIV.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e instrucciones aprobados en las Sesiones de Cabildo y, en su caso, apoyar al Secretario Municipal, en la formulación de los proyectos de convocatorias a las Sesiones, y en las guías que son utilizadas en las Sesiones de Cabildo;

XV.- Mantener informado al Presidente Municipal de la situación que guarde el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las Sesiones de Cabildo, así como de las órdenes y directrices cuyo seguimiento le encomiende el Presidente Municipal;

XVI.- Emitir opiniones para la mejor operación y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo, que le indique el Presidente Municipal,

XVII.- Proponer al Presidente Municipal, los temas de interés general, que demanden una atención de urgente y obvia resolución, que puedan ser abordados en las Sesiones de Cabildo, y por lo mismo, sugerir se convoque a Sesiones con carácter de extraordinarias,

XVIII.- Verificar el cumplimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale el Presidente Municipal, y que no estén encomendadas a otras Dependencias;

XIX.- Registrar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Presidente Municipal, con los titulares de otros Municipios, con el Estado, el Gobierno Federal, los Organismos Autónomos Constitucionales y Entidades de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno;

XX.- Identificar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la agenda política y de gestión gubernamental, sobre temas trascendentes y estratégicos del quehacer público, que deban ser atendidos por el Cabildo;

XXI.- Dar seguimiento a todos los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal;

XXII.- Evaluar los Programas de alto impacto social que impulsen las Dependencias del Municipio e informar de los resultados que se obtengan, al Presidente Municipal;

XXIII.- Elaborar estudios y análisis especializados que permitan prevenir escenarios o situaciones concretas de orden económico, político y social, en coordinación con las Dependencias competentes y, en su caso, sugerir al Presidente Municipal, Programas, estrategias y políticas alternativas que permitan soluciones oportunas y eficaces;

XXIV.- Apoyar al Síndico del Ayuntamiento, en las funciones que por Ley le corresponden, en forma coordinada, para el mejor cumplimiento de sus funciones, y

XXV.- Las demás que se establezcan como de su competencia, por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y en la legislación del Municipio.

Artículo 78-B.- La Secretaría Técnica de la Presidencia, tendrá bajo su coordinación, para el cumplimiento de sus atribuciones, la siguiente estructura Administrativa:

I.- Dirección General Administrativa;

II.- Dirección General Jurídica;

III.- Dirección General de Políticas Sociales, y

IV.- Dirección General Municipalista.

Así como tres auxiliares administrativos.

Artículo 78-C.- Las Direcciones Generales tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

A).- A la Dirección General Administrativa, le corresponde atender los siguientes asuntos:

I.- Establecer, dirigir, planear, coordinar, evaluar y supervisar las actividades administrativas del Municipio que le encomiende el Secretario Técnico de la Presidencia;

II.- Atender las acciones de apoyo técnico-administrativo que le encargue el Secretario Técnico;

III.- Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos e instrucciones de carácter administrativo, dictados por el Presidente Municipal, en las sesiones de Gabinete y, en su caso, apoyar al Secretario Técnico, en la Convocatoria a los integrantes del Gabinete;

IV.- Mantener informado al Secretario Técnico, de la situación que guarde el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones, adoptadas en las Sesiones de Gabinete; así como, de las ordenes y directrices, cuyo seguimiento se le encomiende;

V.- Emitir opinión sobre la mejor operación y funcionamiento del Gabinete, respecto de las actividades administrativas, siempre y cuando así lo determine el Presidente Municipal;

VI.- Proponer al Secretario Técnico de la Presidencia, temas de interés general que puedan ser tratados en las reuniones de Gabinete y, en su caso, sugerir se convoque a las Sesiones que sean necesarias;

VII.- Verificar el cumplimiento de los Programas e instrucciones que expresamente determine el Presidente Municipal, y que no sean competencia de otras Dependencias;

VIII.- Registrar y verificar el cumplimiento de los Acuerdos del Presidente, con los titulares que integran el Gabinete, de conformidad con las instrucciones que reciba del Secretario Técnico de la Presidencia, y

IX.- Las demás inherentes a sus funciones y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, y el Secretario Técnico de la Presidencia.

B).- La Dirección General Jurídica, le corresponde atender los siguientes asuntos:

I.- Establecer, dirigir, planear, coordinar y supervisar las actividades de carácter legal, que sean de la competencia de la Presidencia Municipal, con el fin de atenderlas de manera oportuna y eficiente;

II.- Acordar con el Secretario Técnico, el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que este le encomiende;

III.- Brindar asesoría Jurídica al Presidente Municipal, y al Secretario Técnico, en el ámbito de su competencia;

IV.- Aclarar al Presidente Municipal y al Secretario Técnico, las dudas que tengan, con motivo de la interpretación y aplicación de Leyes y Reglamentos de carácter contencioso;

V.- Todas las demás inherentes a sus funciones y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Secretario Técnico, y

VI.- Las demás que con tal carácter, le atribuya expresamente la Legislación del Municipio.

C).- A la Dirección General de Políticas Sociales, le corresponde atender los siguientes asuntos:

I.- Coordinadamente, participar con las Dependencias competentes de la Secretaría Técnica de la Presidencia, en la promoción de vínculos Institucionales;

II.- Promover las relaciones interinstitucionales de la Secretaría Técnica, con Organizaciones e Instituciones de los Sectores Público, Social y Privado;

III.- Atender las solicitudes y peticiones de grupos sociales, de conformidad con las instrucciones del Secretario Técnico de la Presidencia, en coordinación con las Dependencias competentes y darles el seguimiento que corresponda;

IV.- Dar seguimiento a los programas de alto impacto social, que promuevan las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, e informar de los resultados obtenidos al Secretario Técnico de la Presidencia;

V.- Elaborar estudios y análisis especializados, que permitan anticipar escenarios o situaciones específicas de orden económico, social y político, en coordinación con las Dependencias competentes y, sugerir al Secretario Técnico de la Presidencia, las estrategias y políticas alternativas para su atención oportuna;

VI. Proporcionar al Secretario Técnico de la Presidencia y a los miembros del Gabinete, información de naturaleza económica, social y política, que les permita apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones, y

VII.- Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Secretario Técnico de la Presidencia.

D).- La Dirección General Municipalista, le corresponde atender los siguientes asuntos:

I.- Brindar asesoría en materia Municipal y Constitucional, al Presidente Municipal y al Secretario Técnico de la Presidencia;

II.- Vigilar que los Reglamentos que se impulsen y las reformas a la legislación Municipal, no contravengan normas jurídicas de mayor jerarquía, y que no invadan competencias que no le correspondan al Municipio;

III.- Promover el respeto a la legalidad en todas las Dependencias del Municipio;

IV.- Emitir opiniones respecto a temas Municipales y Constitucionales, que le sean planteados por el Presidente Municipal y por el Secretario Técnico de la Presidencia;

V.- Formular las Iniciativas de Ley y los Reglamentos que el Presidente Municipal le encomiende, en coordinación con las Dependencias que corresponda;

VI.- Cuidar que las funciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, se ajusten en su actuar, al cumplimiento pleno de la legalidad;

VII.- Atender y dar cumplimiento a las instrucciones que le indiquen el Presidente Municipal y el Secretario Técnico de la Presidencia;

VIII.- Asistir al Presidente Municipal en las Sesiones de Cabildo;

IX.- Coordinar los trabajos que le encomiende el Secretario Técnico en materia Municipal, con los responsables de las áreas jurídicas, que por sus atribuciones estén involucrados en las materias que corresponda;

X.- Dar opinión al Presidente Municipal, respecto de los proyectos de Reglamentos que le presenten;

XI.- Coordinar una Comisión de Estudios Jurídicos del Municipio, en la que participen representantes de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Cabildo y los Servidores Públicos, que por las funciones que desempeñen, deban formar parte de esta Comisión;

XII.- Atender las relaciones con los Institutos de Desarrollo Municipal, del Gobierno Federal y del Estado, y

XIII.- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y el Secretario Técnico de la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se deroga la fracción III, del artículo 2, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se refieran a la Secretaría Técnica de la Oficina de la Presidencia Municipal, en la Legislación del Municipio.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAFAEL CAMPOS VALVERDE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Incapacidad Permanente Total al C. RAFAEL CAMPOS VALVERDE, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con los artículos 60 y 61, de la Ley del Servicio Civil para el estado de Morelos, al SESENTA POR CIENTO (60%) del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez; en este caso, se atenderá que el monto de la pensión otorgada no podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, ni exceder del equivalente a 300 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, al momento de ser otorgada la pensión, pues si fuera el caso, se ajustará a los montos últimos referidos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el SALARIO que fue nivelado mediante autorización de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2015, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SERGIO AGUIRRE MEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en edad avanzada al C. SERGIO AGUIRRE MEZA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de Chofer adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con el segundo párrafo, inciso f), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, al setenta y cinco por ciento (75%) del último salario del trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, el día cinco de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR LA CIUDADANA OLIVA SOTELO MENDOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. OLIVA SOTELO MENDOZA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de Secretaria adscrita a la Dirección Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con la fracción II, inciso k), del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, al cincuenta por ciento (50%), del último salario de la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los cinco días de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCOS RIVERA MEDRANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. MARCOS RIVERA MEDRANO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de MACHETERO, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con la fracción I, inciso j), del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%), del último salario del trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los cinco días de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO TOMÁS PÉREZ SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. TOMÁS PÉREZ SÁNCHEZ, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de POLICÍA adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con el segundo párrafo, inciso f), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al setenta y cinco por ciento (75%), del último salario del trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, el día cinco de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR LA CIUDADANA NORMA MARTÍNEZ REBOLLEDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. NORMA MARTÍNEZ REBOLLEDO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de Secretaria adscrita a la Dirección Policía Vial Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con la fracción II, inciso b), del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), del último salario de la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los cinco días de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARTURO QUEVEDO JÍMEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. ARTURO QUEVEDO JÍMEZ, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de Notificador Predial, adscrito al D.I.F. Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con la fracción I, inciso a), del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al CIENTO POR CIENTO (100%), del último salario del trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los cinco días de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO NEPTALI CARDONA GARCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en edad avanzada al C. NEPTALI CARDONA GARCÍA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de JARDINERO, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Ecología del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con el segundo párrafo, inciso f), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al setenta y cinco por ciento (75%), del último salario del trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, el día Diecinueve de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE
C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR LA CIUDADANA GABRIELA TARANGO PEÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. GABRIELA TARANGO PEÑA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública, desempeñando como último cargo de Secretaria, adscrita a la Dirección de Protección Ambiental y Ecología del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de conformidad con la fracción II, inciso k), del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, al cincuenta por ciento (50%), del último salario de la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los Diecinueve días de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- 2013-2015.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS. Y UNA LOGOTIPO QUE DICE: CON LA VISIÓN DEL PUEBLO.- POR EL ORGULLO DE SER YAUTEPEC.- H. AYUNTAMIENTO 2013-2015.

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE CABILDO N°. 100 DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2015, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO.- "PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTÁMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL C. DANIEL GARFIAS EZQUIVEL".- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. FELIPE BALCÁZAR CARMONA, LE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE LE OTORQUE EL USO DE LA VOZ A LA LIC. ANAHÍ BAHENA LÓPEZ, ASESOR JURÍDICO EN MATERIA LABORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, PARA QUE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR EL C. DANIEL GARFIAS ESQUIVEL.- ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ LA LIC. ANAHÍ BAHENA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE EL C. DANIEL GARFIAS ESQUIVEL INICIÓ EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PENSIÓN EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS; ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO.- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL LE SOLICITA A LA LIC. ANAHÍ BAHENA LÓPEZ, DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENGAN CONOCIMIENTO.- LA LICENCIADA ANAHÍ BAHENA LÓPEZ, DA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-

<<PRIMERO.- SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. DANIEL GARFIAS ESQUIVEL, QUIEN HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE POLICÍA RASO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO, TODA VEZ QUE SE ACREDITÓ UNA ANTIGÜEDAD ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS DE 11 AÑOS 8 MESES Y 21 DÍAS.-

SEGUNDO.- AHORA BIEN, LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A RAZÓN DEL 55% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, SIENDO ESTE LA CANTIDAD DE \$285.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N) DIARIOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU SEPARACIÓN A LA RELACIÓN LABORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; A PARTIR DE ESTA FECHA, ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN FORMA MENSUAL, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, CUMPLIENDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIGOR.-----

TERCERO.- EL MONTO DE LA PENSIÓN INCREMENTARÁ SU CUANTÍA, DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, DICHA PENSIÓN SE INTEGRARÁ POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.>> (SIC.)-----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE FUE REMITIDO EL ORIGINAL DEL ACUERDO DICTADO POR LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SERÁ AGREGADO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS. ACTO SEGUIDO Y DESPUÉS DE DELIBERAR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EMITAN EN SU CASO VOTO APROBATORIO LEVANTANDO EN VÍA ECONÓMICA LA MANO. POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ES APROBADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:-----

PRIMERO.- SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. DANIEL GARFIAS ESQUIVEL, QUIEN HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE POLICÍA RASO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO, TODA VEZ QUE SE ACREDITÓ UNA ANTIGÜEDAD ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DE 11 AÑOS 8 MESES Y 21 DÍAS.-----

SEGUNDO.- AHORA BIEN, LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A RAZÓN DEL 55% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, SIENDO ESTE LA CANTIDAD DE \$285.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N) DIARIOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU SEPARACIÓN A LA RELACIÓN LABORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; A PARTIR DE ESTA FECHA ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN FORMA MENSUAL, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, CUMPLIENDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIGOR.---

TERCERO.- EL MONTO DE LA PENSIÓN INCREMENTARÁ SU CUANTÍA, DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, DICHA PENSIÓN SE INTEGRARÁ POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".-----

DADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YAUTEPEC

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
YAUTEPEC
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- 2013-2015.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS. Y UNA LOGOTIPO QUE DICE: CON LA VISIÓN DEL PUEBLO.- POR EL ORGULLO DE SER YAUTEPEC.- H. AYUNTAMIENTO 2013-2015.

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE CABILDO N°. 101 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL 2015, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO.- "PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTÁMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL C. MANUEL GUERRERO CASASOLA".- ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. FELIPE BALCÁZAR CARMONA, LE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE LE OTORQUE EL USO DE LA VOZ A LA LIC. ANAHÍ BAHENA LÓPEZ, ASESOR JURÍDICO EN MATERIA LABORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, PARA QUE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR EL C. MANUEL GUERRERO CASASOLA.- ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ LA LIC. ANAHÍ BAHENA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE EL C. MANUEL GUERRERO CASASOLA INICIÓ EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PENSIÓN EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS; ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 15, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO.- ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL LE SOLICITA A LA LIC. ANAHÍ BAHENA LÓPEZ, DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENGAN CONOCIMIENTO.- LA LICENCIADA ANAHÍ BAHENA LÓPEZ DA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

<<PRIMERO.- SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL GUERRERO CASASOLA, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE POLICÍA SEGUNDO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO TODA VEZ QUE SE ACREDITÓ UNA ANTIGÜEDAD ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DE 16 AÑOS, 3 MESES.-----

SEGUNDO.- AHORA BIEN, LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A RAZÓN DEL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, SIENDO ESTE LA CANTIDAD DE \$365.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N) DIARIOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU SEPARACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; A PARTIR DE ESTA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN FORMA MENSUAL, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, CUMPLIENDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIGOR.-----

TERCERO.- EL MONTO DE LA PENSIÓN INCREMENTARÁ SU CUANTÍA, DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, DICHA PENSIÓN SE INTEGRARÁ POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS EN VIGOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.>>-----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE FUE REMITIDO EL ORIGINAL DEL ACUERDO PCEA18/2015/008 DICTADO POR LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SERÁ AGREGADO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS. ACTO SEGUIDO Y DESPUÉS DE DELIBERAR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EMITAN, EN SU CASO, VOTO APROBATORIO LEVANTANDO EN VÍA ECONÓMICA LA MANO. POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ES APROBADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:-----

PRIMERO.- SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL GUERRERO CASASOLA, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE POLICÍA SEGUNDO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO TODA VEZ QUE SE ACREDITÓ UNA ANTIGÜEDAD ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS DE 16 AÑOS, 3 MESES.-----

SEGUNDO.- AHORA BIEN, LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A RAZÓN DEL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, SIENDO ESTE LA CANTIDAD DE \$365.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N) DIARIOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU SEPARACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; A PARTIR DE ESTA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN FORMA MENSUAL, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, CUMPLIENDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 17, DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIGOR.---

TERCERO.- EL MONTO DE LA PENSIÓN INCREMENTARÁ SU CUANTÍA, DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, DICHA PENSIÓN SE INTEGRARÁ POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIGOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".-----

DADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

YAUTEPEC

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.- Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal "El Agua es Fuente de Vida".

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, 21, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y 7, FRACCIÓN I, Y 9 FRACCIONES XI, DEL ACUERDO QUE CREA AL SOAPSA;

CONSIDERANDO

El Sistema de Operador Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, consciente de los retos que enfrenta, ha considerado relevante impulsar las adecuaciones legales necesarias, que impacten positivamente en el Organismo, con la finalidad de incrementar la productividad, ofertar mejores servicios con calidad y calidez para con los usuarios, permitiendo así, cumplir los objetivos del Gobierno Municipal.

El Plan de Desarrollo 2016-2018, dentro del Programa Administración Eficiente, contempla como una prioridad, la optimización de los recursos públicos, materiales y humanos con los que se cuenta, realizando ajustes en las estructuras administrativas y en consecuencia, direccionando los esfuerzos a aquellos objetivos principales de la Administración Pública: los servicios públicos y la inversión pública productiva.

Con el firme propósito de consolidar la administración de los recursos de forma honesta, transparente, confiable, eficiente y sobre todo, al servicio de la gente, se hace necesario optimizar la organización del Sistema, potencializando el capital humano existente, de manera que replanteando las funciones de las áreas que lo integran y armonizando la realidad, con los ordenamientos jurídicos que regulan su actuar, se vea reflejado en los servicios públicos que brindan, adoptando políticas de racionalidad y disciplina presupuestal, en el manejo responsable de los recursos.

En el presente Reglamento, se ha realizado un análisis minucioso a las funciones que tienen asignadas las Áreas Administrativas que lo conforman, develándose la necesidad de dar vida a este nuevo Reglamento, que armonizando la nomenclatura, adscripción correcta, atribuciones y sobre todo, responsabilidades, brinde certidumbre y seguridad jurídica en el quehacer cotidiano.

Por lo anteriormente referido es que se hace necesario generar un nuevo Reglamento Interno, que ajustado a las directrices anteriormente marcadas, permitirá cumplir adecuadamente la función encomendada; por ello y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracciones XII y XIV, 26, fracciones XVI y XIX de la Ley Estatal de Agua Potable y 9, Fracción XI, del Acuerdo que se crea al Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala, Morelos; los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo, hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA
OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AYALA.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y COMPETENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento de las actividades del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Ayala, Morelos, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Estatal de Agua Potable y el Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala y otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I.- ACUERDO: Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala;

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Administración Pública Municipal de Ayala, Morelos.

III.- COMISARIA: Órgano Interno de Control.

IV.- CONGRESO: Congreso del Estado.

V.- CONSEJO: Consejo Consultivo Ciudadano.

VI.- CUERPOS COLEGIADOS: Junta de Gobierno, Consejos, Comités, Juntas Directivas, Comisiones y cualquier otro de naturaleza análoga o por virtud de lo que establezca la Ley Estatal de Agua Potable, el Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala, el Reglamento Interior y demás ordenamientos relativos y aplicables que deba observarse;

VII.- DIRECTOR GENERAL: Persona Titular del Sistema.

VIII.- JUNTA: La Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala;

IX.- LEY ESTATAL: Ley Estatal de Agua Potable del estado de Morelos;

X.- LEY DE INFORMACIÓN: Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos.

XI.- MANUALES ADMINISTRATIVOS: Documentos que contienen información sobre la estructura orgánica y funcionamiento del Sistema, a fin de optimizar la actividad de sus Unidades Administrativas y de sus servidores públicos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar causas de responsabilidad administrativa;

XII.- REGLAMENTO: Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala

XIII.- SISTEMA: Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, y

XIV.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Las Subdirecciones, Secretaría y Comisaría que integran el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.

Artículo 3.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades que expresamente le confiere el artículo 21 de la Ley Estatal, el Acuerdo y demás normatividad aplicable.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Estatal, así como también se observarán las facultades que expresamente le confiera dicho ordenamiento.

Artículo 5.- El Sistema, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo los asuntos que le confiere la Ley Estatal, el Acuerdo que lo crea, los ordenamientos jurídicos aplicables y demás asuntos que le encomiende la Junta.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas estarán integradas por los titulares respectivos y demás servidores públicos que se señalen en este Reglamento y en los Manuales Administrativos: de Organización y de Políticas y Procedimientos, en las disposiciones jurídicas aplicables, en apego al presupuesto de egresos autorizado por la Junta.

Las Unidades Administrativas y los servidores públicos que las conforman, ejercerán sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los Manuales Administrativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a los Lineamientos, Normas y Políticas que establezcan la Junta y el Director General en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas, previstas en este Reglamento y los Manuales Administrativos, como a continuación se indican:

Director General.

Unidades Administrativas:

I.- Coordinación General;

II.- Secretaría Particular;

III.- Secretaria Técnica;

IV. Unidad de Coordinación de Comunicación y Gestión Social;

V. Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital;

VI.- Subdirección de Administración y Finanzas:

a) Departamento de Recursos Financieros;

b) Departamento de Recursos Humanos;
 c) Departamento de Recursos Materiales;
 d) Departamento de Informática,
 VII.- Subdirección de Operación;
 a) Departamento de Operación,
 b) Departamento de Mantenimiento,
 c) Departamento de Saneamiento y Calidad del Agua, y
 d) Departamento de Coordinación de Atención Telefónica.

VIII.- Subdirección Técnica:

a) Departamento de Construcción;
 b) Departamento de Estudios y Proyectos;
 c) Departamento de Planeación, y
 d) Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales.

IX.- Subdirección Comercialización:

a) Departamento de Servicios a Usuarios;
 b) Departamento de Facturación y Cobranza, y
 c) Departamento de Tomas.

X.- Subdirección Jurídica:

a) Departamento de Juicios Administrativos, Penales, Laborales, Civiles, Mercantiles y Amparo.

XI.- Comisaría. Como control de Órgano Interno.

Artículo 8.- El Sistema, a través de su Director General, planeará y conducirá sus actividades en concordancia con los objetivos y estrategias que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas que establezca la Junta, el Presidente Municipal, así como conforme a lo dispuesto por los Manuales Administrativos respectivos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- La representación del Sistema, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá contar con el área administrativa necesaria, pudiendo delegar sus facultades en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Estatal, el Acuerdo y este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 10.- No podrá el Director General delegar en servidores públicos subalternos:

I.- La Dirección de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema;

II.- El cumplimiento de los Acuerdos emitidos por la Junta, que se le hayan hecho de manera directa;

III.- El nombramiento y remoción del personal de confianza, así como el nombramiento y remoción de los trabajadores de base que presten sus servicios en el Sistema, en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

IV.- La celebración de los actos jurídicos de dominio y administración;

V.- La solicitud en términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la Junta, del financiamiento de obra, servicios así como suscripción de créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante Instituciones Públicas o Privadas;

VI.- La concertación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite y atención de asuntos relacionados con el Servicio de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua; y

VII.- Aquellas que la naturaleza propia del cargo, impliquen el ejercicio directo del Director General.

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones genéricas y específicas señaladas en la Ley Estatal, el Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las que se ejercerán conforme a las necesidades del servicio, así como las siguientes:

I.- Implementar las medidas legales y administrativas necesarias dentro del Sistema, para para su buena marcha, administración y funcionamiento;

II.- Planear, programar, controlar y evaluar las actividades encomendadas por la Junta, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas y políticas y procedimientos aplicables;

III.- Someter, en su caso, a la aprobación de la Junta, las Normas, Políticas, Lineamientos, criterios, Manuales Administrativos, Sistemas y Procedimientos Operativos que rijan al Sistema;

IV.- Dentro de la esfera de su competencia coordinar con otros servidores públicos del H. Ayuntamiento las actividades de orden público, en beneficio del Sistema, procurando en todo momento el interés público;

V.- Ejercer, en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga este Reglamento a las Unidades Administrativas, excepto las de la Comisaría;

VI.- Certificar la totalidad de los documentos que obren en los archivos de este Organismo, así como los que le sean presentados en original y cuya devolución se solicite, siempre que estén relacionados con los asuntos de su competencia;

VII.- Instruir la coordinación y cooperación entre las Unidades Administrativas internas del Sistema, a fin de mejorar la eficiencia, alcanzar los resultados, fomentando la simplificación y evitar la concentración de funciones;

VIII.- Cualquier otra que no esté prevista pero que por la naturaleza de la función deba atenderse; y

IX.- Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le instruya de manera directa la Junta.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 12.- El trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas, corresponden originalmente a sus titulares, quienes para la mejor atención y despacho, podrán instruir su ejercicio a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por tratarse de atribuciones de dirección o decisión, propias de la naturaleza de la función deba realizar directamente el titular. Corresponde a las personas titulares de las Unidades Administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a la unidad a su cargo;

II.- Proponer las Políticas Internas, Lineamientos, criterios, Programas y Proyectos que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la unidad a su cargo;

III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por instrucción directa o por delegación expresa de la persona titular de la Dirección General, relativos a sus atribuciones o bien, los que les correspondan por suplencia;

IV.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le instruya o delegue la persona a cargo de la Dirección General;

V.- Expedir certificaciones de los actos que estén relacionados con las funciones propias de su cargo, así como de constancias de los documentos relativos a los asuntos de su competencia y siempre que obren en los archivos que deba resguardar;

VII.- Asesorar en las materias de su competencia a los usuarios, funcionarios y demás Unidades Administrativas, con apego a la normatividad aplicable;

VIII.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que requiera la Administración Pública Central, el Estado o la Federación, de acuerdo con la normatividad aplicable y siempre que sea para el ejercicio de sus atribuciones;

IX.- Proponer la delegación de las facultades conferidas al personal subalterno y reflejarlas en los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, según corresponda;

X.- Informar a la persona a cargo de la Dirección General, con la periodicidad que éste establezca, sobre el avance de los acuerdos, asuntos relacionados con su unidad, Programas de Trabajo y Proyectos encomendados, así como las inconveniencias en su cumplimiento;

XI.- Elaborar y, en su caso, actualizar los Manuales Administrativos, de Organización, de Políticas y Procedimientos de la Unidad a su cargo, para someterlos a la aprobación de la Junta;

XII.- Desempeñar las comisiones por encargo de la persona a cargo de la Dirección General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XIII.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales Administrativos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XIV.- Resolver los asuntos jurídicos o administrativos en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;

XV.- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas que les requiera la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital;

XVI.- Coordinarse con las otras Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Sistema, y

XVII.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que les delegue o instruya la persona a cargo de la Dirección General.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 13.- Al Coordinador General, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Presentar al Director General estrategias de acción y alternativas de actuación ante los conflictos que se presente, mediante la vinculación y coordinación oportuna de los acontecimientos con las diferentes Unidades Administrativas;

II.- Coordinar de manera particular y de acuerdo a las políticas e instrucciones dictadas por el Programa Operativo Anual de trabajo a las áreas operativas del Organismo, para la solución de demandas y solicitudes de la ciudadanía;

III.- Establecer protesta de vinculación social y estrategias mediante información oportuna relacionadas a cualquier conflicto en la Ciudad competencia del sistema, a través de la elaboración de escenarios y propuestas para la resolución de conflictos;

IV.- Coordinar censos de opinión e identificar necesidades de gestiones y obras en la Ciudad mediante la realización periódica de recorridos en el Municipio para estudiar su viabilidad;

V.- Coordinar los trabajos de análisis, evaluación y estudio periódico mediante la información generada por las Subdirecciones de área para diseñar estratégicamente en conjunción con el secretario técnico, la integración de actividades públicas y la preparación de informes estadísticos oficiales con el fin de reportarlos a la Junta de Gobierno;

VI.- Proponer estrategias de negociación mediante el análisis para dar solución a conflictos que se registren dentro del Municipio en materia de su competencia;

VII.- Presentar al Director General estrategias de acción para ponderar las diferentes alternativas de solución a los problemas que competen al Sistema;

VIII.- Implementar Programas y controles para efficientar los recursos y la administración;

IX.- Estar a cargo y dar seguimiento de los proyectos de ampliación y mantenimiento de infraestructura del Sistema Operador, y

X.- Desempeñar las demás funciones que el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Director General.

Artículo 14.- A la Secretaría Particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Programar, controlar, dirigir y coordinar las actividades de agenda del Director General para el desarrollo óptimo de la audiencia pública y seguimiento de los acuerdos tomados en ella;

II.- Atender, programar y despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Director General;

III.- Turnar, remitir y controlar la correspondencia recibida en la Dirección General competencia de otras Unidades Administrativas o Autoridades que pertenezcan o no al Sistema, dándole el seguimiento correspondiente, hasta su cumplimiento;

IV.- Organizar y controlar el archivo, correspondencia, documentación y seguimiento de acuerdos de la Dirección General;

V.- Atender visitantes oficiales y organizar, controlar y coordinar los actos públicos responsabilidad del Sistema;

VI.- Auxiliar a las demás Unidades Administrativas o Autoridades, con el suministro de información, coordinación y apoyo en actos o eventos que deba tener participación preponderante el Sistema;

VII.- Definir en acuerdo con el Director General, los Lineamientos y Políticas de imagen Institucional y opinión pública del Sistema;

VIII.- Llevar registro de las actividades, obras y Proyectos Públicos que se ejecuten por el Organismo;

IX.- Llevar la guarda y custodia de la documentación que requiera el Secretario para el ejercicio de sus funciones;

X.- Llevar el control y archivo de las publicaciones en periódicos y revistas que se refieran a las actividades que sean realizadas por el Sistema; y

XI.- Dirigir con apoyo de la Unidad de Coordinación y Gestión Social, la política de comunicación social y de relaciones públicas dentro y fuera del Sistema, así como implementar estrategias de difusión a través de medios de comunicación al alcance;

XII.- Proponer al Director General, el presupuesto de egresos, para la difusión de las actividades y acciones inherentes, y

XIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Director General.

Artículo 15.- A la Secretaría Técnica, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la organización y realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta y todo lo relativo a su normal celebración;

II.- Definir con las Unidades Administrativas y posteriormente con el Director General, los temas que habrán de someterse a la aprobación de la Junta y requerir de los responsables de cada tema, el soporte documental necesario;

III.- Convocar a los invitados especiales que se considere relevante su participación en la Junta;

IV.- Levantar las actas o minutas correspondientes, con motivo de la celebración de las sesiones de la Junta, debiendo recabar las firmas de los asistentes;

V.- Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los puntos de acuerdos tomados en las sesiones de la Junta;

VI.- Mantener y resguardar el archivo en donde se concentre la información correspondiente a la celebración de las sesiones de la Junta;

VII.- Consolidar el resumen ejecutivo del informe de actividades que anualmente rinde el Director General ante la Junta, mediante la recopilación y análisis de información generada por las Unidades, dándole seguimiento al cumplimiento de las determinaciones adoptadas, a propósito del mismo;

VIII.- Asesorar, orientar o canalizar adecuadamente, a los representantes acreditados del Consejo Consultivo para apoyo en las actividades que le correspondan, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal, el Acuerdo y demás normatividad;

IX.- Promover la elaboración y actualización periódica de los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas, promoviendo acciones dirigidas a la simplificación administrativa y mejora continua;

X.- Controlar el Sistema de Administración y Calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

XI.- Fungir como enlace de los Proyectos, Programas y demás acciones con la Administración Central; y

XII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Comunicación, Gestión Social y Cultura Ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, ejecutar y dirigir el Programa de Comunicación Social del Organismo Descentralizado, acorde a los ejes establecidos por el Director General;

II.- Planear la estrategia de difusión a través de medios de comunicación, impresos, electrónicos y sociales; además de medios alternos como: Bardas, espectaculares y periódicos murales, entre otros;

III.- Promover acciones y mecanismos de coordinación entre el Departamento de Comunicación Social e Imagen del H. Ayuntamiento para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;

IV.- Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia para generar presencia institucional y posicionamiento del Sistema Operador;

V.- Coordinar y normar la participación del Sistema en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social, Cultura del Agua y Sustentabilidad;

VI.- Elaborar el Programa de información al usuario de las sanciones y formas de pago;

VII.- Analizar y emitir, previo acuerdo con el Director General, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;

VIII.- Mantener informado, al personal de las Unidades Administrativas, sobre los objetivos, Programas y Actividades Institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el Municipio de Ayala, respecto a las mismas;

IX.- Someter a consideración del Director General, el presupuesto de egresos, para la difusión de las actividades y acciones inherentes;

X.- Elaborar e instrumentar Programas de Promoción sobre Cultura Ambiental, en coordinación con los Organismos correspondientes (Escuelas, Instituciones, Industrias); así como en comunidades con apego a los usos y costumbres, de manera coordinada con las autoridades;

XI.- Desarrollar, en las Instituciones Educativas de la Ciudad, actividades de promoción y capacitación en materia de cultura del agua y sustentabilidad en coordinación con Autoridades Educativas;

XII.- Operar de manera permanente un Espacio de Cultura del Agua y un Espacio de Educación Ambiental, Cultura del Agua y Bosque, a partir de las cuales se generen acciones tendientes a la participación organizada de diversos usuarios del recurso, mediante pláticas escolares, comunitarias, pinta de bardas y otras tareas complementarias que promuevan, entre la Población, una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua; así como una administración racional y eficiente de los recursos naturales;

XIII.- Difundir las medidas esenciales de prevención que la Población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso;

XIV.- Fomentar que las Asociaciones, Colegios de Profesionistas, Cámaras de la Industria y Comercios Locales, así como otros Organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional;

XV.- Realizar de manera interna el trabajo de gestión social, al canalizar las inconformidades relacionadas con el servicio de agua potable de Ayala, que aparezcan en medios de comunicación y/o redes sociales, a las Sub Direcciones correspondientes para su atención y/o solución; y

XVI.- Las demás que confieran otras disposiciones jurídicas o del Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas, al Director General;

II.- Llevar el control del Sistema de administración y calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

III.- Proponer el plan de trabajo e informe de labores de la Unidad a su cargo al Director General;

IV.- Realizar Programas de revisión constante a los procedimientos y procesos establecidos en cada una de las Unidades Administrativas, promoviendo acciones alternas dirigidas a la mejora continua;

V.- Proponer a la Dirección General, conjuntamente con las Unidades Administrativas mejoras a los procedimientos y procesos vigentes;

VI.- Difundir en las Unidades Administrativas las modificaciones de mejoras a los procedimientos y procesos reestructurados;

VII.- Ser enlace de los Proyectos: Programa Operativo Anual, Indicadores de Desempeño, Evaluaciones, Indicadores del Programa Agenda Desde lo Local, ante el H. Ayuntamiento de Ayala;

VIII.- Recopilar, elaborar y entregar la información solicitada por el H. Ayuntamiento de Ayala para los Proyectos: Programa Operativo Anual, Indicadores de Desempeño, Evaluaciones e Indicadores del Programa Agenda Desde lo Local;

IX.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data;

X.- Ser titular de la UDIP (Unidad de Información Pública);

XI.- Difundir en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XII.- Promover en las Entidades Públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XIII.- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas;

XIV.- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;

XV.- Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información;

XVI.- Realizar los trámites y gestiones dentro de la Entidad Pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes;

XVII.- Definir con el Instituto Estatal de Documentación o el IMIPE, según sea el caso, la implementación de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos;

XVIII.- Establecer con el titular de la Entidad Pública la reglamentación referente a los procesos que tengan relación con el flujo de la documentación dentro de la misma;

XIX.- Elaborar, en coordinación con las áreas administrativas de la entidad pública los instrumentos de control archivístico determinados por el Instituto Estatal de Documentación o el IMIPE, según sea el caso;

XX.- Establecer en conjunción con el Instituto Estatal de Documentación y el IMIPE los Programas de Capacitación y Asesoría archivística para la Entidad Pública;

XXI.- Apoyar a la Unidad de Información Pública en el cumplimiento al orden archivístico;

XXII.- Definir los criterios archivísticos específicos al interior de la Entidad Pública para el control administrativo de la documentación, tales como la nomenclatura o los tiempos de actualización de los catálogos de archivo de trámite y de concentración;

XXIII.- Determinar junto con el titular de la entidad pública el número de áreas responsables de realizar las funciones básicas de control documental.

XXIV.- Coordinar con el personal de informática de la Entidad Pública, los Programas destinados a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos;

XXV.- Determinar el formato de inventario que deben realizar las Unidades Administrativas resultado de los procesos de los sistemas de archivo de trámite y de archivo de concentración, y

XXVI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Director General.

Artículo 18.- A la Subdirección de Administración, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Controlar la política de la Dirección, así como la correspondiente a los departamentos a su cargo;

II.- Proponer al Director General, las políticas y procedimientos de desarrollo administrativo en materia de organización, de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales e Informática y del Patrimonio del Sistema;

III.- Proponer al Director General, los Programas de modernización administrativa;

IV.- Proponer e implementar, previa autorización del Director General, la organización, estructura administrativa, catálogo y descripción de puestos y plantilla de personal, los sistemas de selección, contratación, remuneraciones, control y desarrollo, así como disponer lo necesario para su instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación;

V.- Promover la actualización del Reglamento de Trabajo de los Servidores Públicos del Sistema y demás ordenamientos jurídicos que deban ser aplicados, en coordinación con la Sub Dirección Jurídica;

VI.- Revisar y validar los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, propuestos por la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital, los que previa aprobación de la Junta sean firmados por el Director General; el Programa de trabajo y el informe de labores de la Subdirección y proporcionar los datos e informes que requiera la Junta o el Director General;

VII.- Promover el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema, previo análisis y propuesta debidamente sustentada por Proyectos y necesidades de las Unidades Administrativas;

VIII.- Integrar y elaborar el Programa Anual de Adquisiciones atendiendo a las necesidades de las Unidades Administrativas, acorde a la suficiencia presupuestal existente, realizar las contrataciones en esta materia y fungir como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones dentro del Sistema;

IX.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Director General;

X.- Expedir el nombramiento del personal de base y de confianza del Sistema; autorizar y efectuar la inclusión de personal en nóminas y listas de raya, en los términos de las disposiciones vigentes; y aprobar y realizar la contratación de servicios profesionales por honorarios, previa autorización del Director General;

XI.- Revisar y dar visto bueno a los movimientos de personal, incluyendo lo relacionado con permutas, cambio de funciones por dictamen facultativo y cambios de adscripción por necesidades del servicio; registrar incidencias y aplicar sanciones por incumplimiento en las obligaciones laborales, previo acuerdo de Dirección General;

XII.- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores;

XIII.- Autorizar, previo acuerdo con el Director General, los estímulos y recompensas que establezca la Ley o el Contrato Colectivo;

XIV.- Expedir el sistema de pagos y liquidaciones del personal, la aplicación de descuentos, retenciones y bonificaciones, la suspensión de pagos, la recuperación de salarios no devengados y la verificación del pago de remuneraciones. Como parte del mismo sistema, elaborar y pagar la nómina de jubilados y pensionados;

XV.- Instrumentar los Programas de Evaluación conducentes para definir, en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas, las necesidades de capacitación del personal adscrito a su área;

XVI.- Planear y desarrollar los Programas Anuales de Capacitación, en relación con las necesidades de las Unidades Administrativas;

XVII.- Llevar el control del Sistema de Administración y Calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

XVIII.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de inventario para el registro de los bienes muebles e inmuebles del Sistema;

XIX.- Emitir los oficios de aprobación de aplicación de recursos para la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, arrendamientos, adquisiciones y servicios de conformidad con el programa aprobado;

XX.- Dar seguimiento continuo a los procedimientos y procesos internos dirigidos a todos los niveles de las Unidades Administrativas, de tal forma que no existan puestos y Sub Direcciones sin la debida supervisión y con el nivel constante de compromiso de hacer el trabajo en tiempo y forma;

XXI.- Proponer e implementar controles para las diferentes Unidades Administrativas, a fin de salvaguardar la funcionalidad óptima y el patrimonio del Sistema;

XXII.- Mantener comunicación e información con los auditores y consultores externos, para llevar un mejor control de lo auditado;

XXIII.- Atender los seguimientos de las actividades y Programas Especiales asignados por la Dirección General; y

XXIV.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona a cargo de la Dirección General.

Artículo 19.- Corresponde a la Sub Dirección de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar los Programas de conducción, suministro, distribución y transporte de agua potable, conforme a lo dispuesto en la Ley;

II.- Conservar, mantener y operar las captaciones y tanques de agua, que pertenezcan al Sistema, por construcción directa, Convenio de Transferencia o por cualquier otro instrumento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III.- Formular estudios y Proyectos destinados a dotar, ampliar y mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en beneficio del municipio de Ayala;

IV.- Participar, en coordinación con la Sub Dirección Técnica cuando fuese necesario, en la elaboración de las bases de concursos y expedientes técnicos para Licitaciones Públicas para ejecución de obras que tiendan al mejoramiento del servicio de agua potable, conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

V.- Supervisar las obras de captación y distribución de agua potable conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Programar, promover y, en su caso, realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua, y la regulación y conservación de su calidad;

VII.- Elaboración del Programa de Operación de la infraestructura hidráulica;

VIII.- Proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica para solventar la época de estiaje;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales de potabilización del agua;

X.- Elaborar estudios y Proyectos geológicos e hidrológicos para la realización de obras de captación y rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua; y

XI.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona a cargo de la Dirección General.

Artículo 20.- Corresponde a la Sub Dirección Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar y, en general, realizar todas las actividades vinculadas a las obras Hidráulicas del Sistema;

II.- Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de obra pública hidráulica que realice el Sistema y, en su caso, suscribir los contratos respectivos;

III.- Ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras, equipamiento e infraestructura pública hidráulica que realice el Sistema, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

IV.- Integrar los expedientes técnicos y administrativos de los proyectos de obra, equipamiento e infraestructura hidráulica bajo su responsabilidad, así como mantener en resguardo éstos y la documentación comprobatoria correspondiente;

V.- En coordinación con la Subdirección de Operación, ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras de Programas Federales que se asignen al H. Ayuntamiento de Ayala o al Sistema, con apego a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos;

VI.- Elaborar Programas de Conservación y Mantenimiento de las obras, equipamiento e infraestructura hidráulica;

VII.- Elaborar con la participación de la Subdirección de Operación cuando así fuere necesario, las bases técnicas y administrativas para la Licitación de Obras Públicas, así como en la evaluación y selección de propuestas;

VIII.- Participar, con la Subdirección de Administración y Finanzas, en la elaboración de la política inmobiliaria del Sistema, en la emisión de normas técnicas para la construcción, reconstrucción y conservación;

IX.- Formular la propuesta de Programa de Obras Públicas del Sistema, y establecer los Procesos para:

A.- El registro y evaluación de proveedores y contratistas;

B.- Los costos unitarios de las obras;

C.- El seguimiento físico y financiero de los Proyectos de obra;

D.- La formulación y evaluación de Proyectos de Obra Pública, y

E.- La Licitación Pública, restringida y adjudicación directa de obras públicas;

X.- Evaluar el impacto económico y social de los Proyectos de obra pública;

XI.- Analizar y autorizar en coordinación con la Sub Dirección de Operación la factibilidad para dotar de agua potable a los nuevos desarrollos del Municipio de Ayala, tanto domésticos como comerciales e industriales;

XII.- Tramitar, ante las Autoridades correspondientes y conforme a las normas aplicables, los títulos de concesión para la extracción de aguas nacionales;

XIII.- Analizar y autorizar la factibilidad para conectarse al alcantarillado municipal, a los nuevos desarrollos del Municipio de Ayala, tanto domésticos como comerciales e industriales;

XIV.- Atender las solicitudes de ampliación en red de drenaje que se hagan llegar al Sistema;

XV.- Atender todas las solicitudes de conexión de drenaje a la red;

XVI.- Revisar los Proyectos de plantas de tratamiento que vayan a verter a la red de drenaje municipal;

XVII.- Promover la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de drenaje de aguas residuales;

XVIII.- Supervisar obras que se lleven a cabo por parte del Sistema o terceros contratados, que tengan que ver con la red de drenaje y plantas tratadoras;

XIX.- Operar y promover el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de tratamiento que se encuentran a cargo del Organismo;

XX.- Realizar directamente o a través de terceros contratados por el Organismo, estudios y levantamientos topográficos con respecto a la ampliación de red de drenaje y plantas tratadoras;

XXI.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal, en coordinación con la Subdirección de Comercialización, dentro de su ámbito de competencia;

XXII.- Determinar, en coordinación con la Sub Dirección de Comercialización, los usos específicos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable;

XXIII.- Administrar el catastro de red hidráulica mediante el Sistema (SIG), establecer estadísticas y generar modelos de decisión, control y seguimiento de los sectores hidrométricos implementados y programación de construcción de nuevos sectores;

XXIV.- Desarrollar balances físicos y económicos en materia de recuperación de caudales, implementando mecanismos y tecnologías para la detección y localización de fugas;

XXV.- Monitorear la operación de los pozos, medir el gasto, presión, parámetros eléctricos e hidráulicos, de acuerdo con el tiempo real de operación;

XXVI.- Realizar los análisis de los consumos energéticos de los equipos de bombeo, para la implementación del uso e instalación de nuevas tecnologías para el ahorro de energía;

XXVII.- Vigilar en conjunto con la Subdirección de Operación, que los usuarios cumplan con la contratación del servicio de agua potable así como con la conexión a las respectivas redes, en los lugares en que existan dichos servicios; y

XXVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Subdirección de Comercialización, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Mantener permanentemente actualizado el padrón de usuarios del servicio de agua potable;

II.- Aplicar las cuotas o tarifas previamente aprobadas por el Congreso, a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en conjunto con la Subdirección Jurídica de este Organismo, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

III.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la Ley Estatal;

VI.- Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan la fijación de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios;

V.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal, en coordinación con la Subdirección Técnica, dentro de su competencia;

VI.- Elaborar el Programa de recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento del Sistema;

VII.- Determinar el tipo de uso del servicio contratado, tarifa aplicable y condiciones particulares a las que se sujetará el suministro de agua potable;

VIII.- Vigilar que los usuarios cumplan con la contratación del servicio de agua potable así como con la conexión a las respectivas redes, en los lugares en que existan dichos servicio;

IX.- En coordinación con la Subdirección Técnica, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para la contratación del servicio de agua;

X.- Determinar el volumen de agua, que como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario no se tenga el consumo medido, estableciendo el monto a pagar por éste;

XI.- Supervisar los asuntos relacionados con los procesos de facturación y cobranza, a fin de fomentar y generar niveles óptimos y adecuados en estos temas, pudiendo en este caso, auxiliarse de otra Unidad Administrativa;

XII.- Supervisar el control de la toma de lecturas con el propósito de reducir el concepto de consumo no leído, e incrementar la calidad y confiabilidad requeridas;

XIII.- Coordinar, analizar, evaluar y adecuar las tareas encomendadas a las áreas a su cargo;

XIV.- Atender a los usuarios que acuden al área, así como las Colonias con conflicto social en que surjan controversias por los cobros, a fin de lograr:

A.- Un bajo nivel de inconformidad; y

B.- El mejoramiento y sostenimiento de la imagen pública del Sistema;

XV.- Realizar Convenios de pago, observando los estímulos, subsidios, beneficios fiscales o resoluciones de carácter general que se emitan y aplicándolos en aquellas contribuciones procedentes, que deba percibir el Sistema;

XVI.- Atender y dar trámite a las aclaraciones legales procedentes, solicitadas por los usuarios en su toma de lectura y facturación;

XVII.- Mantener un nivel óptimo de captación de recursos para fortalecer la estructura financiera del Organismo;

XVIII.- Ejecutar las actividades concernientes a la instalación de tomas domiciliarias como:

A.- Inspección de las solicitudes de toma;

B.- Determinación de costos, y

C.- Instalación de la toma domiciliaria;

XIX.- Retirar, reparar y reinstalar los medidores de las domiciliarias en términos de la Ley Estatal, y

XX.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Subdirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Representar jurídicamente al Sistema en todos los juicios, asuntos o negocios en que intervenga como parte o con cualquier carácter, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;

II.- Fungir como coadyuvante del Ministerio Público ante las Autoridades Judiciales Federales o del Fuero Común, en los asuntos en que el Sistema tenga el carácter de ofendido, para los efectos del pago de la reparación de daños y perjuicios;

III.- Presentar denuncias o querellas y promover demandas y juicios de cualquier naturaleza, dentro o fuera del Estado de Morelos, en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses del Sistema;

IV.- Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios en que el Sistema sea parte, rindiendo informe periódico de ellos al Director General con la periodicidad que éste determine;

V.- Poner en conocimiento del Director General las propuestas de solución conciliatoria que se planteen para concluir los juicios a su cargo, emitiendo su opinión al respecto y sancionando los instrumentos que en su caso se deban firmar;

VI.- Vigilar y asegurarse que los intereses económicos del Sistema, se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por Convenio Judicial o Extrajudicial;

VII. Proponer la compensación o transacción de derechos y obligaciones cuando convenga a los intereses del Sistema, en los asuntos a su cargo;

VIII. Prestar apoyo y asesoría de carácter jurídico a las Unidades Administrativas, siempre que lo soliciten;

IX. Supervisar que en todo caso de cese o suspensión de los trabajadores al servicio del Sistema se respete la normatividad jurídica y administrativa aplicable;

X. Participar en el análisis y las reformas conducentes al marco legal del Sistema, con el propósito de que dichas disposiciones respondan a la realidad del servicio y del Organismo;

XI.- Sancionar y validar con su firma, los contratos, convenios y demás instrumentos legales que deban ser suscritos por el Sistema, verificando su contenido y alcances, que cubran los requisitos y extremos legales necesarios;

XII.- Fungir como asesor jurídico en los Cuerpos Colegiados que se instalen en el Sistema, así como en los concursos públicos de contratación y siempre que su participación sea necesaria;

XIII.- participar en el análisis y reformas conducentes al marco legal del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, con el propósito de que dichas disposiciones respondan a la realidad del servicio del Organismo; y

XIV.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona titular de la Dirección General.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISARIA NATURALEZA Y TITULARIDAD

Artículo 23.- Al frente del Órgano Interno de Control se encontrará su titular denominado Comisario, cuya función sustantiva es realizar acciones preventivas, de fiscalización, control y vigilancia dentro de la Entidad. La persona titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley, el Acuerdo y el Reglamento, quien para el mejor despacho de los asuntos, podrán ser delegadas a sus subalternos, sin perder por ello la facultad originaria de su ejercicio directo, así como su responsabilidad, con excepción de aquellas que por virtud de la Ley, el Acuerdo o este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por su titular.

La Comisaría dependerá presupuestalmente del Sistema, pero contará con autonomía técnica y funcional para el ejercicio de sus atribuciones, ajustando su actuación funcional a las directrices, políticas o lineamientos generales que establezca la Contraloría Municipal, dentro del marco de la legalidad.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 24.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley y en el Acuerdo, la persona titular de la Comisaría del Sistema, ejercerá las siguientes:

I.- Proponer e instrumentar la política de control, inspección y supervisión de las Unidades Administrativas;

II.- Proponer a la Junta los auditores externos;

III.- Proponer la creación, modificación o supresión de la estructura a su cargo, así como de los Manuales Administrativos y demás ordenamientos que sean necesarios para regular su función;

IV.- Participar con voz y sin voto, en las sesiones de los cuerpos colegiados que se instalen en el sistema y siempre que la naturaleza de su intervención así lo requiera o esté prevista en ordenamiento de carácter general;

V.- Establecer el Programa de Revisiones y Auditoría de las Unidades Administrativas del Sistema, que deberá someterse a la Junta de Gobierno; así como los sistemas para su instrumentación, ejecución control y evolución;

VI.- Ordenar y suscribir de manera selectiva, las órdenes de auditoría o revisiones de las Unidades Administrativas del Sistema o cuando lo soliciten los propios Titulares de dichas Unidades o la Junta de Gobierno y siempre que se justifique, podrá autorizar de manera extraordinaria; en el deshago de éstas, deberán observarse los ordenamientos de carácter general que sobre estos temas emita el Ayuntamiento;

VII.- Analizar los dictámenes de las auditorías internas y externas y proponer a los titulares de las Unidades Administrativas, las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;

VIII.- Verificar el cumplimiento de normas respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores, así como supervisar y fiscalizar los ingresos;

IX.- Participar como asesor en los concursos públicos de contratación en términos de los ordenamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios y obra pública;

X.- Participar en los procedimientos de entrega-recepción en términos de la Ley de la materia;

XI.- Promover en coordinación con el Sistema, la simplificación administrativa en las Unidades Administrativas para agilizar los procedimientos de funcionamiento interno así como aquellos que reduzcan los trámites y modernizar los sistemas de atención al público a fin de promover la productividad y eficiencia;

XII.- Verificar el cumplimiento a las resoluciones o medidas disciplinarias que se impongan a los Servidores Públicos del Sistema y una vez que haya causado ejecutoria;

XIII.- Canalizar a las Unidades correspondientes las quejas, inconformidades o sugerencias que se reciban de los usuarios, por los servidores públicos no satisfactorios o sobre la actuación de los servidores públicos, proporcionando orientación e información necesarias a los interesados para que se lleven a cabo de las acciones jurídicas que sean procedentes; en estos casos, podrá incluso auxiliar a la Contraloría Municipal en investigaciones en las que se vean involucrados servidores o ex servidores públicos del Sistema, generando actuaciones o evidencia necesaria, para que dicha autoridad actúe en consecuencia;

XIV.- Informar a la Junta de Gobierno, de manera periódica, sobre el resultado de las auditorías y supervisiones;

XV.- Proponer a la Dirección General, así como a los responsables de las Unidades Administrativas del Sistema que en coordinación con la persona titular de la Subdirección Jurídica, formulen y presenten las denuncia o querellas en aquellos casos en que como resultado de las auditorías o supervisiones puedan derivarse responsabilidades administrativas, civiles, penales o políticas en aquellos casos que se detecte la necesidad de tal ejercicio;

XVI.- Fomentar la capacitación y la implementación de mecanismos para prevenir y erradicar conductas sancionables previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XVII.- Fomentar la participación ciudadana en materia de transparencia y rendimiento de cuentas, orientando su actuación conforme a la Ley;

XVIII.- Implementar herramientas preventivas de detección y corrección de áreas de oportunidad para mejoramiento de los servidores públicos del Sistema; y

XIX.- Las demás que se deriven de otros ordenamientos o le instruya la Junta y siempre que sean acordes a la naturaleza de sus funciones.

TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- El Director General podrá mediante oficio, designar al servidor público que lo supla en sus ausencias de hasta quince días. En estos casos la designación deberá recaer en algún servidor público de nivel inmediato inferior y no podrá recaer en la persona titular de la Comisaría.

Las ausencias mayores a quince días, así como aquellas que por motivo de renuncia, separación, fallecimiento o cualquier otra de naturaleza análoga, de los servidores públicos cuya designación o remoción correspondan a la Junta, serán suplidas por el servidor público que designe el Presidente de la Junta; la designación definitiva la realizará la Junta.

Artículo 26.- Los Titulares de la Unidades Administrativas, durante ausencias de hasta quince días, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que estos designen; en las mayores a quince días, serán suplidos por el funcionario público que designe el Director General.

Las ausencias con motivo de renuncia, separación, fallecimiento o cualquier otra de naturaleza análoga, serán suplidas por el funcionario público que designe el Director General, hasta en tanto se realice la designación definitiva.

Artículo 27.- Las ausencias temporales de Jefes de Departamento y demás personal de jerarquía inferior a las Subdirecciones, de hasta quince días, serán suplidas por la persona que designe el superior jerárquico inmediato, las mayores a quince días serán suplidas por la persona que designe la persona a cargo de la Dirección General.

TÍTULO CINCO DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 28.- Son obligaciones del Sistema, promover el adecuado funcionamiento e instalación de los cuerpos colegiados, previstos en la Ley Estatal, el Acuerdo de Creación y demás normatividad relativa y aplicable que se deba observar.

Estos cuerpos colegiados, se sujetarán al Ordenamiento, Decreto o, en su caso, Acuerdo de la Junta que les de origen, así como a las disposiciones normativas aplicables a cada caso concreto.

Artículo 29.- La integración de estos cuerpos colegiados, obedecerá a la normatividad jurídica aplicable y, en su funcionamiento, deberá observarse ante todo, el cumplimiento a las obligaciones que imponen al Sistema, la Ley Estatal, el Acuerdo de Creación y a las características propias de la descentralización: personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía orgánica y técnica.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación. De igual modo, se instruye a la Unidades Administrativas del Sistema Operador para realizar las actividades inherentes a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", como órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala y/o cualquier otro ordenamiento legal que regulara las presentes disposiciones, previamente aplicado y autorizado.

Tercero.- Se derogan todos los oficios, políticas, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- Las Unidades Administrativas ajustarán su organización, políticas, bases y lineamientos, en los términos del presente Reglamento en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento. Las Unidades Administrativas valorarán la conveniencia de realizar los ajustes pertinentes y procedentes a los Manuales Administrativos vigentes, en tanto eso ocurre y en caso de surgir alguna observación en la aplicación del presente Reglamento, la Junta de Gobierno, a través del Director General, queda facultada para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

Quinto.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta de Gobierno, a través del Director General, con apego a la normatividad vigente de la materia, en el Municipio de Ayala, Morelos, y atendiendo a las características propias de la descentralización: personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía orgánica y técnica.

Sexto.- Se instruye a las áreas competentes de este Organismo, para que realicen los trámites necesarios para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, de aquellas áreas que por virtud de este Reglamento cambien de adscripción y en lo que respecta a los departamentos de nueva creación, se deberán de realizar los trámites necesarios, para la formalización de las mismas.

Dado en Ciudad Ayala, Morelos; a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE
GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE AYALA, MORELOS.
C. SALVADOR MARIANO ARIAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AYALA,
MORELOS
RÚBRICAS.

En alcance a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del año dos mil dieciséis, celebrada por la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, misma que fuera publicada en el "Periódico Tierra y Libertad" número 5368, de fecha 10 de febrero del año 2016, debe publicarse de manera complementaria la siguiente tabla:

5.- Por el Servicio de Agua Potable por CUOTA FIJA (mensual)	SMVG	0.444	0.667	1.0268	4.444	6.667	37.778
	\$	32.43	48.72	75.00	324.59	486.96	2,759.31
EXCEPCIONES TEMPORALES POR ACUERDOS CON LAS COMUNIDADES:							
Galeana Centro y Lázaro Cárdenas (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			49.00			
Josefa Ortíz de Dguez.	\$			75.00			
Vte. Guerrero, Arboledas y Buena Vista (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			70.00			
10 de Abril	\$			71.50			
Guadalupe Victoria	\$			75.00			
Alianza (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			66.00			
Valle del Sol (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			70.00			
Benito Juárez (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			64.00			
Zacatepec-Centro, 20 de Nov., Lázaro Cárdenas, E. Zapata, Plutarco E. Calles, Poza Honda	\$			75.00			
Chiverías (aumento de \$ 1.00 mensual hasta llegar a 75.00 sin incluir saneamiento)	\$			64.00			
6.- Por Sanemiento CUOTA FIJA (mensual)	SMVG	0.08215	0.08215	0.08215	1.7776	2.6668	15.1112
	\$	6.00	6.00	6.00	129.84	194.78	1,103.72
7.- Por cambio de ubicación de Toma Domiciliaria por cada una (adicional al pago de materiales)	SMVG	2	2	2	2	2	2
	\$	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08
8.- Por cambio de nombre del usuario	SMVG	2	2	2	2	2	2
	\$	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08
9.-Expedición de Cosntancia de No Adeudo	SMVG	2	2	2	2	2	2
	\$	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08	146.08
10.- Baja Temporal	SMVG	2.60	2.65	2.74	4.11	5.48	5.48
	\$	189.90	193.56	200.13	300.19	400.26	400.26
11.- Reinstalación de Servicio	SMVG	2.60	2.65	2.74	4.11	5.48	5.48
	\$	189.90	193.56	200.13	300.19	400.26	400.26
12.-Multas por Infracciones y sanciones	Se estará a lo dispuesto por el artículo 119 al 124 de la Ley Estatal de Agua Potable de 1 a 100 SMVG					DE: 1	A: 150
						73.04	10,956.00

ATENTAMENTE
ING. MARTÍN MARTÍNEZ JAIMES
DIRECTOR DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE ZACATEPEC.
RÚBRICA.